



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 31 DE MAYO DE 2024**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 horas del día 17 de mayo de 2024, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN
PACHECO FERNANDEZ MIGUEL
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR
JIMENEZ TORRES RODRIGO

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA
Parte resolutivea**

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24/05/2024. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EXPTE. 2023-M-00131. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00131/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María

J.G.L. 31-mayo-2024

1/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45

DOCUMENTO: 20242272385
Fecha: 04/06/2024
Hora: 11:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 12 de abril de 2024, con CVE: 07E80021E1E900M2R1W7H4A0R1.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, fechado el 22 de mayo de 2024, con CVE: 07E800227A6F00W4B8F9J8A2J1.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. PEDRO MARTÍN FARIZA con DNI ***6830** para LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN AVDA. EL MANANTIAL, N.º 65. URB. LOS MANANTIALES (REF. CAT. 1583120F6518S0001IS), de este término municipal, según Proyecto de legalización redactado por el Arquitecto Técnico D. Álvaro Fernández de Liencres Aguiló, fechado en julio de 2023, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras realizadas de 3.800 €.

La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (Texto particularizado para el P.P.O. AU-24 “Los Manantiales”).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie ocupada por la ampliación son las siguientes:

X	Y
X=361391.9556	Y=4058204.5300
X=361394.3339	Y=4058205.1586
X=361394.9958	Y=4058202.6546
X=361392.6175	Y=4058202.0260

2º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

J.G.L. 31-mayo-2024



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242272385
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA DEMOLIACIÓN DE EDIFICACIÓN Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EXPTE. 2023-M-00152. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00152/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 12 de abril de 2024, con CVE: 07E80021E13000F0R2D9P8Q3C7.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de mayo de 2024, con CVE: 07E800227BC200W2U1H0B8X0C4.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. MIGUEL LINARES RODRÍGUEZ con DNI ***7911** y DÑA. MARÍA VICTORIA PLATA GÓMEZ con DNI ***7913** para DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN CALLE MARBELLA, N.º 1178. URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8972143UF5588S0001LT) de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en noviembre de 2023, redactado por los Arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y DÑA. BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 110.000 €.

Asimismo, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia para TALA DE 1 PINO SITO EN CALLE MARBELLA, N.º 1178. URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8972143UF5588S0001LT) de este término municipal

J.G.L. 31-mayo-2024

3/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242272385
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación AU-32 “Pinos de Alhaurín”, Ie= 0,13 m²t/m²s)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la construcción son las siguientes:

COORDENADAS DE LA VIVIENDA

P1 = X=358751.732 Y=4057026.145
P2 = X=358755.627 Y=4057028.399
P3 = X=358756.754 Y=4057026.452
P4 = X=358758.658 Y=4057027.554
P5 = X=358761.489 Y=4057022.664
P6 = X=358761.921 Y=4057022.915
P7 = X=358765.531 Y=4057016.679
P8 = X=358759.300 Y=4057013.072

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento General de la Ley 7/2021, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

J.G.L. 31-mayo-2024



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, EXPTE. 2024-M-00061. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00061/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 16 de abril de 2024, con CVE: 07E80021EC1D00X5J1N7J7N9M6.

J.G.L. 31-mayo-2024

5/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de mayo de 2024, con CVE: CVE: 07E800227BDC00K7B9K2H8S4Y7.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. DIEGO VALENCIA TORELLI con DNI ***2807** para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN TN UR-EN-05 [LAS CHUMBERAS] SUELO A-2.5 (REF. CAT. 1291129UF6519S0000XT) de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución visado por el C.O.A.MA en fecha 21/03/2024, redactado por el Arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 254.000 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, Arquitecto y D. JUAN ANTONIO BENÍTEZ GÓMEZ, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-EN-05 “Las Chumberas”, Ie= 0,80 m²/m²s)

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes:

J.G.L. 31-mayo-2024

6/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EDIFICACIÓN		
Vértice	X	Y
1	361079,516	4058945,926
2	361079,835	4058953,793
3	361088,757	4058953,432
4	361088,590	4058949,294
5	361091,107	4058949,192
6	361090,957	4058945,464
7	361079,515	4058945,926

PORCHE		
Vértice	X	Y
1	361077,180	4058953,901
2	361079,835	4058953,793
3	361079,515	4058945,926
4	361076,861	4058946,034

PISCINA		
Vértice	X	Y
1	361076,316	4058953,389
2	361076,033	4058946,395
3	361073,535	4058946,496
4	361073,818	4058953,490

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 "De las modificaciones durante la ejecución de las obras" del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (Vivienda y piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.

J.G.L. 31-mayo-2024

7/90



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45

DOCUMENTO: 20242272385
Fecha: 04/06/2024
Hora: 11:07

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se percibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VALLADO DE PARCELA EN SUELO RÚSTICO, EXPTE. 2024-N-00204. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **N-00204/2024**, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Ingeniera Industrial Municipal, D^a. María Dolores Carrera García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 16 de mayo de 2024, con CVE: 07E80022690400V6J9X6F6A2B6.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de mayo de 2024, con CVE: 07E800227A6900C8Z7Q5X9Y6T3.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación

J.G.L. 31-mayo-2024





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE:

a) El vallado perimetral de parcela en Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural SNU-NR (Suelo Rústico Común conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A.), todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

b) La finalidad de la actuación es la realización de un vallado perimetral de la parcela de referencia.

c) El Presupuesto de Ejecución Material asciende a 962,03 €.

d) La dirección de la actuación es: POLÍGONO 18 PARCELA 311, del Catastro de Rústica, con referencia catastral 29007A018003110000XP, inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 11, con finca registral n.º 1.862/A y cuyas Coordenadas Georreferenciadas, en sistema UTM son las indicadas en el expediente:

Tipo	Vértice	Coord X	Coord Y
Parcela	1	356251,998	4058367,715
Parcela	2	356260,202	4058371,266
Parcela	3	356269,652	4058374,186
Parcela	4	356246,982	4058329,826
Parcela	5	356239,381	4058315,817
Parcela	6	356227,303	4058293,546
Parcela	7	356183,628	4058306,178

e) El promotor de la actuación es CRISTOBAL MEDINA PINTO, con DNI: ***0840**.

2º- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

J.G.L. 31-mayo-2024

9/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45

DOCUMENTO: 20242272385
Fecha: 04/06/2024
Hora: 11:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA NIVELACIÓN TOPOGRÁFICA MEDIANTE RELLENO DE TIERRAS. EXPTE. 2024-N-00239. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **N-00239/2024**, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 6 de mayo de 2024, con CVE: 07E8002232B100L1B5Q2U4K1Z5.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de mayo de 2024, con CVE: 07E800227A63001H6A0L3I3A2.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la solicitud de licencia presentada por DÑA. DOLORES GARCÍA GARCÍA con DNI ***9026** para REALIZAR LA NIVELACIÓN TOPOGRÁFICA MEDIANTE RELLENO DE TIERRAS EN LA PARCELA 94 DEL POLÍGONO 26. FINCA REGISTRAL 5.769A (REF. CAT. 29007A026000940000XY) de este término municipal, según documentación técnica (memoria y planimetría) fechada en marzo de 2024, redactada por la Ingeniera Técnica en Topografía DÑA. ROSA MARÍA ARAGONÉS MENDOZA, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las actuaciones a realizar de 55.995,60 €.

J.G.L. 31-mayo-2024

10/90

CSV: 07E80022AC8100P0E30015Z6K6



CVE: 07E80022AC8100P0E30015Z6K6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45

DOCUMENTO: 20242272385
Fecha: 04/06/2024
Hora: 11:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se pretenden realizar las actuaciones se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de especial protección agrícola- SNU-PE(PG) (suelo rústico preservado por la ordenación territorial o urbanística, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía – L.I.S.T.A.), siéndole de aplicación el Capítulo 4 del Título X del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie de actuación son las siguientes:

Parcela 29007A02600094		
Nombre	Coordenada X	Coordenada Y
1	359914.428	4059456.084
2	359910.865	4059456.028
3	359903.595	4059456.198
4	359890.957	4059457.311
5	359870.683	4059458.637
6	359846.331	4059459.393
7	359822.915	4059460.134
8	359811.185	4059460.039
9	359793.595	4059460.495
10	359791.796	4059483.568
11	359790.145	4059519.410
12	359788.062	4059542.328
13	359801.063	4059541.964
14	359882.514	4059539.684
15	359884.563	4059525.844
16	359889.593	4059510.044
17	359895.905	4059496.054
18	359902.423	4059483.754
19	359915.768	4059456.084

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, si para la realización de las obras se hace necesario la ocupación de la vía pública o espacio público por vallas, andamios, materiales de construcción u otros tipos de ocupación de similar naturaleza, al igual que si se hace necesario ocupar el citado espacio por materiales de construcción, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos inertes, se habrá de solicitar y obtener la correspondiente autorización municipal según modelo que figura en la web municipal especificando, en su caso, el tiempo de ocupación y su superficie.

4º.- Conforme con lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos (BOP de 23/07/2018, disponible en la página web de este Ayuntamiento <https://alhaurindelatorre.es/images/ORDENANZAS/ordenanza-limpieza-publica-2018.pdf>), el abandono de residuos en la vía pública se considera una infracción grave y está tipificada con una sanción que puede alcanzar los 30.000 euros.

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

J.G.L. 31-mayo-2024



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024	DOCUMENTO: 20242272385
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR EL LEVANTAMIENTO DE PARTE DEL MURO MEDIANERO Y LA CUBRICIÓN DEL ESPACIO ENTRE DICHO MURO Y LA VIVIENDA MEDIANTE ESTRUCTURA METÁLICA Y PANELES SANDWHICH, EXPTE. 2023-S-00011. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00011/2023

Asunto: Resolución de procedimiento sancionador

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, con fecha 7 de mayo de 2024, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO RESOLUCIÓN

EXPTE. Nº: S-00011/2023

SITUACIÓN: C/ Río Alhama, n.º 133 (Ref. Cat. 1184112UF6518S0001MS)

ASUNTO: Resolución expediente sancionador. (Disciplina urbanística).

*Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue contra D. David Ellner Sam William con NIE ****3809* y Dña. Marina Isabel Vargas García con DNI ****6632*, y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: *La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 28/03/2023, del que resulta que:*

1º.- *El 07/03/2023 se recibe en este Ayuntamiento informe policial con registro de salida de fecha 07/03/2023 y n.º 411, el cual cita textualmente:*

“Se identifica a ... siendo el yerno de la titular de la vivienda que en el momento de la visita no se encuentra, se solicita el teléfono de la responsable/titular de la obra...”

Que no se presenta ningún tipo de documentación, informando al mismo que se volverá a contactar con el responsable para comprobar la documentación.”

2º.- *El 13/03/2023 se realiza visita de inspección al lugar indicado para comprobar “in situ” los hechos denunciados. En el momento de la visita se encuentra un familiar de los propietarios, pero al no estar éstos presentes no se puede acceder al interior.*

J.G.L. 31-mayo-2024

12/90

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45

DOCUMENTO: 20242272385
Fecha: 04/06/2024
Hora: 11:07

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- El 28/03/2023 se realiza nueva visita de inspección, no encontrándose nadie en el interior de la vivienda, por lo que se toma fotografía desde el exterior.

4º.- La parcela sita en Calle Río Alhama n.º 133 (Ref. Cat. 1184112UF6518S0001MS) cuenta, según la información catastral, con una superficie de 1.244 m², con uso principal residencial, constando en su interior una vivienda unifamiliar aislada con una superficie construida total de 427 m², datando su construcción de 2005.

Tras la visita realizada, se ha podido observar desde el exterior que se ha realizado el levantamiento de parte del muro medianero, así como la cubrición del espacio entre dicho muro y la vivienda mediante estructura metálica y paneles sandwich, teniendo una superficie aproximada de 5,00 x 4,00 mts.

Analizadas las fotografías aéreas a través de Google Earth Pro, no se observan las actuaciones descritas en las ortofotos existentes, por lo que se han llevado a cabo con posterioridad a marzo de 2022.

5º.- Una vez comprobados los archivos municipales de este Departamento, resulta que no existe ningún expediente relacionado con los hechos denunciados, por lo que las obras **se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia de obra**.

6º.- Los presuntos responsables, según titulares catastrales, son:

D. DAVID ELLNER SAM WILLIAM con NIE **3809***
DÑA. MARINA ISABEL VARGAS GARCÍA con DNI **6632***

7º.- La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación del sector AU-24 "Los Manantiales")

Analizadas las actuaciones conforme a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas son **NO LEGALIZABLES**. En este caso se estaría incumpliendo la separación a linderos y, aparentemente, la altura máxima para las vallas medianeras, establecida en los apartados 7 y 10 del artículo 196, los cuales se transcriben a continuación:

"Art. 196.- Alojamientos Aislados (Unifamiliares) (N6)

7.- Separación a linderos.

Para todas las sub-zonas, a excepción de la N64, cuya separación a linderos públicos y privados será la fijada en el planeamiento anterior, aprobado definitivamente; la edificación se separará de los linderos públicos y privados una distancia superior a la mitad de su altura, con un mínimo absoluto de 3,0 mts. a lindero privado y 4,0 mts. a linderos públicos.

10.- Vallas.

Para todas las sub-zonas se establecen las siguientes condiciones de vallas.

...
- Vallas medianeras: En las lindes medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 mts. y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de

J.G.L. 31-mayo-2024

13/90

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ambos terrenos colindantes. En ningún punto del terreno se podrá sobrepasar dichas diferencias de rasante y alturas de vallas, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”

8º.- En función de lo expuesto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

9º.- Valoración.

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2023 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “Viviendas unif. Aisladas > 200 m²”, dentro del epígrafe “Edificios de viviendas”, establecido en 1.224 €/m², por ser el que mejor se ajusta a la edificación existente, minorado en un 20% al tratarse de calidades básicas.

Asimismo, dado que se trata de una obra de ejecución parcial, se aplicará el porcentaje correspondiente a estructura 14% y cubierta 8%, resultando la aplicación de un 22%.

Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Valor del m ² :	979,20 €/m ² x 22% = 215,42 €/m ²
Superficie de actuación:	20 m ²
Total valoración:	215,42 €/m² x 20 m² = 4.308,40 €

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14/07/2023, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, contra D. David Ellner Sam William con NIE ****3809* y Dña. Marina Isabel Vargas García con DNI ****6632*, por la supuesta infracción en C/ Río Alhama, n.º 133 (Ref. Cat. 1184112UF6518S0001MS), de obras consistentes en el levantamiento de parte del muro medianero, así como la cubrición del espacio entre dicho muro y la vivienda mediante estructura metálica y paneles sandwich, teniendo una superficie aproximada de 5,00 x 4,00 mts.

Según consta en precitado informe de la Oficina Técnica Municipal, analizadas las actuaciones conforme a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas son **NO LEGALIZABLES**. En este caso se estaría incumpliendo la separación a linderos y, aparentemente, la altura máxima para las vallas medianeras, establecida en los apartados 7 y 10 del artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación del sector AU-24 “Los Manantiales”).

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 291 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3. a y c) de la Ley 7/2021 y 378.3. a y c) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

J.G.L. 31-mayo-2024

14/90



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45

DOCUMENTO: 20242272385
Fecha: 04/06/2024
Hora: 11:07

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se fijó inicialmente la sanción de multa por importe de 16.499,50 euros, en aplicación del artículo 164 de la Ley 7/2021, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, se calculó en grado medio.

Remitida notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14/07/2023, e intentada la notificación por correo certificado, fue notificada el día 28/07/2023 a D. David Ellner Sam William y a Dña. Marina Isabel Vargas García.

Tercero: El día 09/08/2023, Dña. Marina Isabel Vargas García, presentó alegaciones contra el acuerdo de incoación del expediente sancionador, cuya argumentación se resume en los siguientes puntos:

1.- Facilitar las labores de inspección.

2.- Ausencia de intención de causar daño grave a los intereses públicos o privados, ya que según pone de manifiesto, la obra consistió en subir 30 cm de un muro medianero ya existente, y que la obra fue acometida por la insistencia de la vecina de proteger la intimidad entre sus casas. Alega que la obra se encuentra en el interior de la parcela, no habiendo en ningún caso daño al interés público tampoco.

3.- Reparación del daño causado, con el fin de ajustar la obra según la ley de urbanismo de Alhaurín de la Torre.

Cuarto: Por el órgano instructor fue dictada propuesta de resolución en fecha 4/10/2023, en la que se da contestación a las alegaciones presentadas, quedando acreditada la comisión de los actos infracción en C/ Río Alhama, n.º 133 (Ref. Cat. 1184112UF6518S0001MS), de obras consistentes en el levantamiento de parte del muro medianero, así como la cubrición del espacio entre dicho muro y la vivienda mediante estructura metálica y paneles sandwich, teniendo una superficie aproximada de 5,00 x 4,00 mts., y son NO LEGALIZABLES.

Dichos actos son constitutivos de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3. a y c) de la Ley 7/2021 y 378.3. a y c) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y de los mismos resulta ser responsable D. David Ellner Sam William con NIE ****3809* y Dña. Marina Isabel Vargas García con DNI ****6632*, como titulares registrales del inmueble donde se han ejecutado las obras.

Se propuso la imposición de la sanción de multa por importe de 3.000 euros.

La propuesta de resolución fue notificada a D. David Ellner Sam William y a Dña. Marina Isabel Vargas García, en la fecha 17/11/2023.

Quinto: Mediante escrito presentado por Dña. Marina Isabel Vargas García, de 1/12/2023, procede al reconocimiento de la responsabilidad de los hechos cometidos y acepta el pago voluntario de dicha sanción antes de la resolución de este procedimiento. Solicita la reducción sobre la sanción propuesta por ambas situaciones y desiste de acciones o recursos contra dicha sanción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Segundo: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

J.G.L. 31-mayo-2024

15/90

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45

DOCUMENTO: 20242272385
Fecha: 04/06/2024
Hora: 11:07

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tercero: El artículo 161.3 a) y c) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y 378.3 a) y c) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y 162.b en lo referente a la calificación de la conducta infractora y la sanción a aplicar.

Los artículos 164 de la Ley 7/2021, y 384 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía respecto a la graduación de la sanción.

Cuarto: El artículo 166 de la Ley 7/2021, y 391 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en cuanto a personas responsables de la infracción.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 1. de la Ley 7/2021, Iniciado el procedimiento sancionador, cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución implicará una reducción del veinte por ciento en el importe de la sanción propuesta. Idéntica reducción procederá cuando el infractor reconozca su responsabilidad en cualquier momento anterior a la resolución.

De conformidad con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común, la efectividad de esta reducción estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Sexto: Consta detalle de abono efectuado por importe de 1.800 euros de fecha 27/02/2024, resultante de aplicar las reducciones contempladas en el apartado quinto de este informe a la sanción de multa propuesta de 3.000 euros, así como documento de reconocimiento de responsabilidad y desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Séptimo: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos infracción en C/ Río Alhama, n.º 133 (Ref. Cat. 1184112UF6518S0001MS), de obras consistentes en el levantamiento de parte del muro medianero, así como la cubrición del espacio entre dicho muro y la vivienda mediante estructura metálica y paneles sandwich, teniendo una superficie aproximada de 5,00 x 4,00 mts.

Dichas obras NO LEGALIZABLES, al incumplirse la separación a linderos y, aparentemente, la altura máxima para las vallas medianeras, establecida en los apartados 7 y 10 del artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación del sector AU-24 "Los Manantiales").

Dichos actos son constitutivos de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3. a y c) de la Ley 7/2021 y 378.3. a y c) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y de los mismos resultan ser responsables D. David Ellner Sam William con NIE ****3809* y Dña. Marina Isabel Vargas García con DNI ***6632*, como titulares registrales del inmueble donde se han ejecutado las obras.

Procede el pago de la sanción por importe de 1.800 euros, resultante de aplicar las reducciones indicadas a la sanción de multa propuesta de 3.000 €, de acuerdo con los siguientes cálculos:

Sanción de acuerdo con el artículo 162.1b): Desde 3.000 euros hasta 29.999 euros.
Sanción en la mitad inferior: Desde 3.000 euros hasta 16.499 euros.
Sanción en la cuantía mínima de la mitad inferior: ... 3.000 euros.
Reducción 40% (artículo 172.1 Ley 7/2021 y 403 Decreto 550/2022) 1.800 euros.

J.G.L. 31-mayo-2024

16/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6

<p>CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Consta en el expediente justificante del pago, de fecha 27/02/2024.

Octavo: Corresponde al Alcalde la competencia para resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 401 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 03612 de 19 de junio de 2023.

Propuesta: Por lo expuesto, a la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos se propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.

No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, sancionando a D. David Ellner Sam William y Dña. Marina Isabel Vargas García, como responsable de una infracción urbanística grave consistente en el levantamiento de parte del muro medianero, así como la cubrición del espacio entre dicho muro y la vivienda mediante estructura metálica y paneles sandwich, en C/ Río Alhama, n.º 133 (Ref. Cat. 1184112UF6518S0001MS), sin la preceptiva licencia municipal y no legalizable, imponiéndole una sanción de multa por el importe de 1.800 €, cuyo justificante de pago consta en el expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PERRERA Y UN VALLADO DE BLOQUES SIN LA PRECEPTIVA LICENCIA URBANÍSICA, EXPTE. 2023-R-00035. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-00035/2023

Asunto: Resolución de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, con fecha 9 de mayo de 2024, que a continuación se transcribe textualmente:

J.G.L. 31-mayo-2024

17/90

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242272385
CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024	Fecha: 04/06/2024
URL Comprobación:	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024	Hora: 11:07
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“INFORME JURÍDICO

EXPTE. Nº: R-00035/2023. *Relacionado con D-47-2023.*
SITUACIÓN: Parcela catastral N.º 258, Polígono 7. El Romeral. (Ref. Cat. 29007A007002580000XJ)
ASUNTO: Resolución expediente restablecimiento de la legalidad. (Disciplina urbanística).

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 03/10/2023, del que resulta que:

1º.- El 07/08/2023 con n.º de registro 16227 se recibe en este Ayuntamiento escrito de denuncia relacionado con la construcción de una perrera adosada a lindero y la ejecución de un vallado mediante bloques de hormigón en la dirección arriba referenciada.

2º.- El 22/09/2023 se realiza visita de inspección al lugar indicado, no encontrándose nadie en ese momento. Desde el exterior se puede observar el vallado de bloques de hormigón y parte de la construcción destinada a perrera. Constan en el informe técnico fotografías tomadas desde el exterior.

3º.- De acuerdo con los datos catastrales, la parcela cuenta con una superficie de 6.341 m², existiendo en su interior una vivienda y piscina con una superficie construida total de 100 m².

Las actuaciones descritas en el primer apartado se han llevado a cabo sobre la porción de parcela denominada como 3 en la ortofoto anterior, la cual tiene una superficie aproximada de 1.395 m². De acuerdo con las fotografías aéreas que se adjuntan a continuación, la construcción de la perrera se observa en junio de 2021 y la ejecución del vallado en marzo de 2022.

4º.- Una vez comprobados los archivos municipales de este Departamento, resulta que no existe ningún expediente relacionado con las actuaciones denunciadas, por lo que **se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.**

5º.- La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural, SNU-NR (Suelo rústico conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), siéndole de aplicación lo dispuesto al respecto en el Capítulo 3 del Título I de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y los Capítulos 1 y 2 del Título X del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

- Para analizar los hechos respecto a la normativa urbanística de aplicación, se ha de tener en cuenta en primer lugar el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal. El P.G.O.U. vigente establece en su artículo 250 la regulación de usos en el Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (suelo No Urbanizable Común):

“Art. 250.- Usos.

La regulación de Usos en el Suelo No Urbanizable Común, de acuerdo con el Título III de estas Normas son:

1.- Uso dominante.

J.G.L. 31-mayo-2024

18/90

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45

DOCUMENTO: 20242272385
Fecha: 04/06/2024
Hora: 11:07

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se consideración como uso dominante el agrícola, siendo también en algunas áreas concretas el forestal y el de ganadería extensiva. Son usos vinculados a éstos los de instalaciones de esparcimiento en áreas forestales y el de estabulación.

2.- Usos compatibles.

- *Usos de basurero. Podrá establecerse este uso a distancia superior a dos kilómetros de los núcleos de población y a más de 500 metros de cualquier edificación residencial. Para el establecimiento de este uso se habrá de realizar un estudio previo de evaluación de impacto ambiental, y un estudio geológico de la zona a fin de conocer la permeabilidad del suelo y su incidencia en posibles acuíferos.*

- *Usos de vertedero de escombros. En la zona no visible desde las vías de comunicación se podrá situar este uso en el suelo no urbanizable común. La licencia para la implantación de este uso contemplará la obligatoriedad de la reposición de la capa de tierra vegetal y su plantación.*

- *Uso de gran industria. Las industrias o complejo industriales que, aún cuando siendo compatibles con los polígonos industriales, no pudieran ubicarse en los mismos en razón de su dimensión, se podrán situar en esta clase de suelo.*

Para ello será necesaria la redacción de un Plan Especial, una vez conseguida la declaración de su interés social, que satisfaga al menos los siguientes aspectos:

* *Justificación de la conveniencia de la actuación.*

* *Características detalladas de la implantación sobre el territorio que se persigue.*

* *Justificación de la dotación de los servicios urbanísticos pertinentes al servicio de la instalación y medidas correctoras precisas.*

* *Estudio del impacto que, sobre el medio natural, se produce, justificándose la capacidad del territorio para soportarlo en función de sus características específicas, y definición de las medidas correctoras que hubieran de implantarse.*

- *Usos de industria nociva, industria peligrosa y almacenamiento de materias peligrosas. Se situarán obligatoriamente a distancia superior de dos Km. de los núcleos de población y a más de 500 m. de cualquier edificación residencial. Se exigirá estudio geotécnico conjuntamente con el Proyecto.*

Será precisa la declaración previa de su interés social para permitirse su ubicación y la tramitación de un Plan Especial con los fines recogidos en el apartado anterior.

- *Uso de grandes instalaciones e infraestructuras. Con declaración expresa de su utilidad pública y estudio de impacto en el medio natural, podrán permitirse estos usos.*

- *Uso de alojamientos. De acuerdo con las Normas de edificación en este tipo de Suelo.*

- *Uso de "equipo público". Se permite su ubicación con declaración previa de su interés social o utilidad pública.*

- *Uso de ganadería estabulada. A distancia mayor de 100 m. de cualquier edificación residencial si se trata de animales pequeños y de 250 m. de aquellas y 2.000 del núcleo de población en el ganado mayor, se permite su situación en suelo no urbanizable común. En todos los casos no se permitirán sus vertidos al terreno, construyéndose fosas de purines de hormigón impermeabilizadas que se limpiarán al menos dos veces al año. Precisarán declaración expresa de interés social.*

- *Uso de chatarrería. Con las determinaciones fijadas en las Medidas generales de protección de estas Normas, en su apartado Protección del paisaje Natural, se podrá situar en aquellas zonas en las que la Normativa de las Areas de protección no lo prohíba. Precisarán declaración expresa de su interés social.*

- *Uso de campings. La ubicación de este uso requerirá al redacción, conseguida su declaración de interés social, de un Plan Especial en el que, al menos, se contemplen los siguientes aspectos:*

* *Necesidad de la actuación y justificación de la misma*

* *Características detalladas de la implantación sobre el territorio que se persigue.*

J.G.L. 31-mayo-2024

19/90



<p>CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07</p>
--	--	---

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- * *Justificación de la dotación de los servicios de agua, electricidad, saneamiento, depuración y vertido.*
- * *Estudio del impacto que, sobre el medio natural, se produce justificándose la capacidad del territorio para soportarlo en función de sus características específicas.*
- * *Demostración y compromiso de que las parcelas destinadas a la acampada no pasarán a propiedad de los usuarios en ningún caso.*

- *Uso deportivo. Se permitirá su ubicación previa declaración de su interés social y la justificación de su emplazamiento en esta clase de suelo.*

- *Uso hotelero y de hostelería. Podrá establecerse este uso siempre que el mismo se acoja a los requerimientos establecidos en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el medio rural y turismo activo, y dentro de las siguientes modalidades:*

- * *Casas rurales*
- * *Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos rurales y complejos turísticos rurales*
- * *Complejos turísticos rurales y villas turísticas*
- * *Restauración en el medio rural*
- * *Actividades de turismo activo*

Cualquier actuación de este tipo habrá de seguir el procedimiento previsto en los artículos 42, de Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de Suelo No Urbanizable, y 43 de Aprobación de los proyectos de actuación, en su caso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Normativa del POTAUM, en las instalaciones de alojamiento turístico en Suelo No Urbanizable, será obligatorio contar con instalaciones de depuración de aguas residuales acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos.

- *Uso de tenencia, fomento, adiestramiento y cuidado de animales. Se regula en este apartado los siguientes usos:*

* *Núcleos zoológicos. Los que albergan colecciones zoológicas de animales indígenas y/o exóticos con fines científicos, culturales, recreativos o reproducción, de recuperación, adaptación y/o conservación de los mismos, incluyendo: los parques o jardines zoológicos, los zoosafaris, las reservas zoológicas o bancos de animales, las colecciones zoológicas privadas y otras agrupaciones zoológicas.*

* *Establecimientos ecuestres. Los que albergan équidos con fines recreativos, deportivos, turísticos, cría, tenencia, etc., incluyendo: los picaderos, las cuadras deportivas, las cuadras de alquiler y otros establecimientos para la práctica ecuestre. Podrá instalarse este tipo de establecimiento a distancia superior a 300 metros de cualquier núcleo de población de suelo urbano, exceptuándose del cumplimiento de esta distancia aquellos establecimientos existentes a la fecha de aprobación de esta Modificación. En estos casos, deberán construirse fosas de purines de hormigón impermeabilizadas, no permitiendo sus vertidos al terreno.*

* *Centros para el fomento, adiestramiento y cuidado de animales de compañía. Los que tienen por objeto la producción, explotación, tratamientos, alojamientos temporal o permanente y/o venta de pequeños animales para vivir en domesticidad en el hogar, incluyendo: los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidados de animales de compañía. Deberán inscribirse en el Registro Municipal de Centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales.*

* *Agrupaciones varias. Aquellas otras entidades afines no comprendidas entre las anteriores, incluyendo: las perreras deportivas, las jaurías o rehalas, los suministradores de animales a laboratorios y otras agrupaciones similares, con más de 3 unidades. Ej.: Palomas, aves exóticas, gallos de pelea, perros, gatos, etc.*

Para la autorización municipal para el uso de tenencia, fomento, adiestramiento y cuidado de animales será preciso la justificación en el proyecto de la implantación de los siguientes extremos:

- *Justificación de la conveniencia de la actuación,*

J.G.L. 31-mayo-2024

20/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Características detalladas de la implantación sobre el terreno y su distancia a las edificaciones y núcleos más cercanos,
- Justificación de la dotación de los servicios urbanísticos necesarios para la correcta implantación con especial atención a los vertidos.

La parcela mínima para este tipo de usos será de 5.000 m², permitiéndose una edificación máxima, al servicio de la instalación de 300 m², por cada 5.000 m² de parcela o fracción, una separación a linderos, públicos o privados, de 15 m y una altura máxima de la edificación de 7m, al margen del cumplimiento de lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

Estos Usos habrán de ser considerados como **ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO**.

3.- Prohibidos.

Los restantes.

Se incluye dentro de los usos prohibidos los extractivos, permitiéndose únicamente este uso en las canteras existentes a la aprobación de estas Normas en el término municipal, hasta tanto cumplan con lo previsto en el Capítulo 5 del Título III de éstas Normas.”

- Por otro lado, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/2021 (L.I.S.T.A.), donde se describen las diferentes actuaciones permitidas en suelo rústico, los cuales se transcriben a continuación:

“Artículo 21. Actuaciones ordinarias.

1. Son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

2. Se consideran actuaciones ordinarias:

a) Las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, incluyendo aquellas que demanden las actividades complementarias de primera transformación y comercialización de las materias primas generadas en la misma explotación que contribuyan al sostenimiento de la actividad principal, siempre que se acredite la unidad de la misma.

b) Las edificaciones destinadas a uso residencial que sean necesarias para el desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, entre los que se incluyen los alojamientos para personas que desarrollen trabajos por temporada, conforme a los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

c) La ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos de carácter permanente, no previstos en los instrumentos de planeamiento, y que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Estas actuaciones valorarán las alternativas para su localización sobre el rústico atendiendo a los criterios de: menor impacto sobre el medio ambiente, el paisaje y el patrimonio histórico; funcionalidad y eficiencia; menor coste de ejecución y mantenimiento.

d) La realización de las actuaciones en los asentamientos delimitados como hábitat rural diseminado para la conservación, mantenimiento y mejora de estos ámbitos, las cuales deberán estar expresamente previstas en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

3. Las actuaciones ordinarias, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial y de las excepciones establecidas en esta Ley, requerirán de licencia urbanística municipal.

J.G.L. 31-mayo-2024

21/90



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242272385
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Artículo 22. Actuaciones extraordinarias.

1. En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

2. Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.

En los términos que se establezcan reglamentariamente podrán autorizarse viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos conforme a lo dispuesto en el apartado b del artículo 20 ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.

3. Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y el silencio tendrá efecto desestimatorio.

La resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, previo informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2.

4. Reglamentariamente, y para concretos y determinados usos o actividades, se podrá establecer una duración limitada de la cualificación con la obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma.

5. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

Las Administraciones Públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias”.

En base a esto, la construcción destinada a perrera no cumpliría con la normativa urbanística que le es de aplicación, **al no tratarse de un uso compatible con el suelo no Urbanizable común ni encontrarse dentro de los usos ordinarios del suelo rústico; por tanto sería NO LEGALIZABLE.**

Asimismo, la ejecución del vallado no cumpliría con la normativa urbanística que le es de aplicación, al ser la parcela de regadío y tener una superficie inferior a la mínima edificable; por tanto, sería **NO LEGALIZABLE.** En este caso se estaría incumpliendo la superficie de parcela mínima según lo establecido en el apartado 1 del artículo 253 del P.G.O.U.

6º.- En función de lo expuesto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

J.G.L. 31-mayo-2024

22/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6

<p>CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

7º.- Los presuntos responsables, de acuerdo con el escrito presentado en el expediente, son:

D. RAFAEL CANTALEJO GARCÍA con DNI **7453***

DÑA. MERCEDES GALINDO BASCÓN con DNI **23245***

8º.- Valoración.

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2023 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se han aplicado los relativos a “Carpas, palenques y cobertizos” establecido en 251 €/m² (aplicando -20% por tratarse de materiales de calidades básicas) y “Vallas y cercas” establecido en 39 €/m², por ser los que mejor se ajustan a la tipología de las construcciones.

Se han tomado medidas a través de las fotografías aéreas, obteniendo las siguientes superficies aproximadas:

Construcción destinada a perrera: 20 m²

Vallado parcela: 35 m de longitud x 1,5 m de altura = 52,50 m²

Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Valor del m²: 251 €/m² – 20% = 200,80 €/m²

Superficie construcción: 20 m²

Valoración construcción: 200,80 €/m² x 20 m² = 4.016 €

Valor del m² vallado: 39 €/m²

Superficie muro: 52,50 m²

Valoración muro: 39 €/m² x 52,50 m² = 2.047,50 €

Por tanto, la valoración final sería: 4.016 € + 2.047,50 € = 6.063,50 €

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27/10/2023, tuvo lugar la apertura de expediente de restablecimiento de la legalidad contra D. Rafael Cantalejo García con DNI ****7453* y Dña. Mercedes Galindo Bascón con DNI ****23245*, por la supuesta infracción grave consistente en la construcción destinada a perrera y la ejecución de un vallado mediante bloques de hormigón en Parcela catastral N.º 258, Polígono 7. El Romeral. (Ref. Cat. 29007A007002580000XJ).

Tercero: Según consta en el precitado informe de la Oficina Técnica Municipal, resulta que no existe ningún expediente relacionado con la parcela que nos ocupa, por lo que la construcción de la cubierta se ha llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística y analizadas las actuaciones conforme a la normativa urbanística de aplicación resulta:

- La construcción destinada a perrera no cumpliría con la normativa urbanística que le es de aplicación, al no tratarse de un uso compatible con el suelo no Urbanizable común ni encontrarse dentro de los usos ordinarios del suelo rústico; por tanto sería NO LEGALIZABLE, incumpléndose el P.G.O.U. vigente, que establece en su artículo 250 la regulación de usos en el Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (suelo No Urbanizable Común).

J.G.L. 31-mayo-2024

23/90



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242272385
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- **La ejecución del vallado** no cumpliría con la normativa urbanística que le es de aplicación, al ser la parcela de regadío y tener una superficie inferior a la mínima edificable; por tanto, sería **NO LEGALIZABLE**. En este caso se estaría incumpliendo la superficie de parcela mínima según lo establecido en el apartado 1 del artículo 253 del P.G.O.U.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3. a y c) de la Ley 7/2021 y 378.3. a y c) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Se fijó inicialmente la sanción de multa en grado medio por importe de 16.499,50 euros, en aplicación del artículo 164 de la Ley 7/2021, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

El referido acuerdo, fue notificado a D. Rafael Cantalejo García y a Dña. Mercedes Galindo Bascón, el día 2/11/2023.

Cuarto: El día 15/11/2023, D. Francisco Javier García Maroto, Letrado del ICAM, presentó alegaciones en la representación acreditada de D. Rafael Cantalejo García y Dña. Mercedes Galindo Bascón, contra el acuerdo de incoación del expediente de restablecimiento de la legalidad, cuya argumentación se resume en los siguientes puntos:

1º.- Que sus representados actuaron siempre en la creencia de que no se vulneraba la legalidad urbanística, dados las construcciones adyacentes, viviendas, y un largo etcétera fácil de comprobar. Aunque ahora hayan conocido la ilegalidad de su actuación, en su momento no actuaron a sabiendas de que estaban incurriendo en una infracción .

2º.- Que la referida valla de la propuesta no es tal. Se trata de unos dados de hormigón desmontables, "tipo lego" sin sujeción alguna al suelo, sin cadena inferior ni nada que se pueda considerar construcción o edificación. La función de estos bloques son la de sujetar la tierra de la parcela colindante ya que al llover hay desplazamientos de tierra hacia abajo.

Adjunta fotos ilustrativas de su colocación, donde indica su facilidad para ser removibles, no ancladas al suelo y pueden ser retiradas, sin que para su instalación se haya hecho precisa obra de construcción o edificación. Las bloques de hormigón desmontables cumplen la función de retención como ha expuesto y su inexistencia ocasionaría perjuicios al propietario de la parcela superior.

Alega que las bloques de hormigón desmontables cumplen la función de retención como ha expuesto y su inexistencia ocasionaría perjuicios al propietario de la parcela superior

3º.- Argumenta que las perreras tampoco pueden considerarse construcción a tenor de lo recogido en el Auto del TS 1372/2017, ya que no están instaladas sobre cimientos, son de impacto nulo por ser de mínima dimensión y, no tiene la entidad suficiente como para atentar el bien jurídico protegido (AP Barcelona 288/2011).

4º.- Alega que la consideración de una obra o actuación como "obra de construcción" dependerá del análisis de los siguientes parámetros: 1º) La sustancialidad o importancia de la modificación del terreno. 2º) La complejidad técnica y la entidad constructiva de la obra. 3º) La dificultad o facilidad de su desmontaje. Parámetros que cree que no concurren en ninguna de las actuaciones referidas de la denominada valla y la caseta para refugio de perros.

J.G.L. 31-mayo-2024

24/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6

<p>CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Quinto: Con fecha 24/04/2024, fue dictada providencia por la concejala Delegada, confirmando trámite de audiencia a los interesados, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, antes de dictar propuesta de resolución, poniendo de manifiesto a D. Rafael Cantalejo García y Dña. Mercedes Galindo Bascón, la relación de documentos obrantes en el expediente a fin de que pudiesen obtener las copias de los que estimasen convenientes, y para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

La referida providencia se notificó a D. Francisco Javier García Maroto, representante de los interesados, mediante acceso a la Sede electrónica de este Ayuntamiento, el día 25/04/2024.

Sexto: El día 2/05/2024, fue presentado escrito por D. Francisco Javier García Maroto, en representación de D. Rafael Cantalejo García y Dña. Mercedes Galindo Bascón, en el que manifiesta que no se van a efectuar alegaciones ni presentar documentos, en el plazo de los diez días concedidos.

Séptimo: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción, consistentes en la construcción destinada a perrera y la ejecución de un vallado mediante bloques de hormigón en Parcela catastral N.º 258, Polígono 7. El Romeral. (Ref. Cat. 29007A007002580000XJ).

Las referidas obras se han llevado a cabo sin las licencias, aprobaciones u otros actos administrativos necesarios. Las obras no son legalizables.

Dichos actos son constitutivos de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3. a y c) de la Ley 7/2021 y 378.3. a y c) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y de los mismos resulta ser responsable D. Rafael Cantalejo García con DNI ****7453* y Dña. Mercedes Galindo Bascón con DNI ****23245*, como titulares del inmueble donde se han ejecutado las obras.

Dispone el artículo 151 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía:

1. Ante actuaciones realizadas sin licencia o título habilitante exigido por esta ley o contraviniendo sus términos, la Administración acordará su legalización o impondrá las medidas necesarias para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, según resulten o no conformes con ella. Reglamentariamente se desarrollarán los supuestos y condiciones en los que, con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad, quepa la legalización, aun existiendo elementos de disconformidad no sustanciales con la ordenación aplicable, cuando las medidas necesarias para la adecuación de la realidad a la ordenación territorial y urbanística resulten imposibles o sean de muy difícil ejecución.

2. La legalización de las actuaciones se llevará a cabo mediante la obtención del correspondiente título habilitante para su ejecución o mediante su adecuación al mismo y, en todo caso, requerirá la previa obtención de las autorizaciones e informes administrativos que resulten necesarios conforme a las leyes sectoriales que resulten de aplicación.

3. Las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística consistirán en la prohibición de iniciar o de continuar la actuación en curso, cese de suministros, desmantelamiento de servicios, infraestructuras o instalaciones análogas, demolición total o parcial, desmonte, reconstrucción, reagrupación de parcelas y cuantas sean necesarias en función del contenido y el alcance de la ilegalidad. Reglamentariamente se concretarán estas medidas. La resolución del procedimiento de restablecimiento de la legalidad podrá incluir las medidas precisas para garantizar su ejecución, y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado.

(.....)

J.G.L. 31-mayo-2024

25/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242272385
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A su vez, dispone el artículo 152 de la Ley 7/2021:

5. Cuando de la tramitación del procedimiento resulte la total imposibilidad de legalización de las actuaciones, la resolución que se adopte dispondrá las medidas pertinentes para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística prevista en el artículo anterior y establecerá los plazos en que dichas medidas deben ejecutarse por las personas interesadas. (.....)

6. (.....) Si del procedimiento de legalización se concluye que las obras no son compatibles con la ordenación aplicable, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística.

El artículo 154 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, preceptúa:

1. En caso de incumplimiento de las medidas provisionales o definitivas, la Administración procederá a la ejecución forzosa, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo común, por los medios allí previstos, y con los apartados siguientes, incluidas las multas coercitivas, cuyo importe deberá ser destinado a la actividad inspectora.

2. En caso de desobediencia a la orden de paralización de las actuaciones en curso o de cualquier otra medida provisional adoptada, se llevarán nuevamente a efecto, de forma inmediata, por la Administración y se procederá a la imposición, mientras persista el incumplimiento, de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días o cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso, y como mínimo, de seiscientos euros.

3. El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros.

(.....)

Octavo: Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento de referencia, para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a D. Rafael Cantalejo García con DNI ****7453* y Dña. Mercedes Galindo Bascón con DNI ****23245*, que procedan, en el plazo de un mes, a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la demolición de la construcción de la perrera al no tratarse de un uso compatible con el suelo no Urbanizable común ni encontrarse dentro de los usos ordinarios del suelo rústico y la demolición del vallado que no cumpliría con la normativa urbanística que le es de aplicación, al ser la parcela de regadío y tener una superficie inferior a la mínima edificable, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

Octavo: Corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos de restablecimiento de la legalidad, según lo establecido en el artículo 158 de la Ley 7/2021, y en el artículo 371 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía Decreto nº 03612, de 19/06/2023.

J.G.L. 31-mayo-2024

26/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA: *Se propone a la Junta de Gobierno Local que sea dictada resolución del expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el sentido expuesto.*

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, ordenando a D. Rafael Cantalejo García y Dña. Mercedes Galindo Bascón que procedan, en el plazo de un mes, a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la demolición de la construcción de la perrera y la demolición del vallado, sitios en la parcela catastral n.º 258, Polígono 7. El Romeral. (Ref. Cat. 29007A007002580000XJ), con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2 METROS CON RESPECTO A LINDERO PÚBLICO, EXPTE. 2024-A-00245. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00245/2024, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 24 de mayo de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiónes y Sugerencias.
RFCIA. A-245/2024**

PETICIÓN: **AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2’00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO**
SITUACIÓN: **CALLE MÉDICOS SIN FRONTERAS N.º 08**
PETICIONARIO: **JUAN ANTONIO MARTÍNEZ SOLANO**
(Relacionado con expte. M-017/2024)

ASUNTO.-

J.G.L. 31-mayo-2024

27/90

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45

DOCUMENTO: 20242272385
Fecha: 04/06/2024
Hora: 11:07

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita, con fecha a 14/03/2027 y número de registro 5309 (última documentación aportada el 22/05/2024 con n.º de registro de entrada), autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular situada en la parcela sita en Calle MÉDICOS SIN FRONTERAS N.º 08 (REF. CAT. 8180506UF5588S0000DR), a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones del jardín existente.

En la parcela se tiene solicitado licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar pareada (tramitándose en expte. de ref. M-017/2024).

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

La parcela objeto de la solicitud se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N5 en su grado 1 regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

“Art. 97.- Separación a linderos.

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal”

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, **el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto**, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN.-

J.G.L. 31-mayo-2024

28/90



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242272385
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la aprobación conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U, referente a la separación a linderos, aprobada en el Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020, de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2 METROS CON RESPECTO A LINDERO PÚBLICO, EXPTE. 2024-A-00440. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00440/2024, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de mayo de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiones y Sugerencias.
RFCIA. A-440/2024**

**PETICIÓN: AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE
2'00
METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO**
SITUACIÓN: CALLE LECH WALESA, 19, URB. TARALPE
PETICIONARIO: M.ª BELÉN SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
(Relacionado con expte. M-065/2024)

ASUNTO.-

Se solicita, con fecha a 21/05/2024 y número de registro 10369, autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular en la parcela sita en Calle LECH WALESA, 19, URB. TARALPE (REF. CAT. 8482301UF55880011MD), a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones del jardín existente.

J.G.L. 31-mayo-2024

29/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En la parcela se tiene solicitado licencia para la construcción de la citada piscina (tramitándose en expte. de ref. M-065/2024).

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

La parcela objeto de la solicitud se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N5 en su grado 1 regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

“Art. 97.- Separación a linderos.

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal”

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, **el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto**, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN.-

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

J.G.L. 31-mayo-2024

30/90

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242272385
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la aprobación conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U, referente a la separación a linderos, aprobada en el Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020, de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2 METROS CON RESPECTO A LINDERO PÚBLICO, EXPTE. 2024-A-00447. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00447/2024, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de mayo de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiónes y Sugerecias.
RFCIA. A-447/2024**

PETICIÓN: AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2’00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO
SITUACIÓN: CALLE ALMENA, PARCELA 6A, URB. ZAMBRANA (SECTOR UR-EN-04)
PETICIONARIO: PABLO MORENO VARGAS
(Relacionado con expte. M-147/2023)

ASUNTO.-

Se solicita, con fecha a 22/05/2024 y número de registro 10480, autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular situada en la parcela sita en Calle ALMENA, PARCELA 6A, URB. ZAMBRANA, SECTOR UR-EN-04 (REF. CAT. 1493803UF6519S0000WT), a una distancia inferior a 2’00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones del jardín existente.

En la parcela se tiene solicitado licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina (tramitándose en expte. de ref. M-147/2023).

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina.

J.G.L. 31-mayo-2024

31/90



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

La parcela objeto de la solicitud se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N5 en su grado 1 regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

“Art. 97.- Separación a linderos.

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2’00 metros.

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2’00 metros.

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal”

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, **el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2’00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto**, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN.-

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la aprobación conforme a lo establecido en el

J.G.L. 31-mayo-2024

32/90

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242272385
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

artículo 97 del P.G.O.U, referente a la separación a linderos, aprobada en el Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020, de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR EJECUCIÓN DE OBRAS DE CANALIZACIÓN DE SANEAMIENTO, EXPTE. 2022-A-00816. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00816/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal, D. Gustavo González Hoyos y con el visto bueno del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 14 de marzo de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-816-22 (A-566-22)
Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por José María Delgado Delgado con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 07 de Septiembre de 2.022 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de canalización de saneamiento en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Navío, 11, tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 1.761,02 Euros.

Nº de cuenta: (...).

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente. El Topógrafo Municipal,Fdo. Gustavo González Hoyos.Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo,Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

J.G.L. 31-mayo-2024

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR CONCEJAL DELEGADO DE APERTURAS RELATIVA A LA CONCESIÓN DE CALIFICACION AMBIENTAL FAVORABLE PARA ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE CESPED NATURAL, ABONOS Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS, EXPTE. 2023-DRCA-00005. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Abel Perea Sierra, concejal delegado de aperturas, expone:

Que estando en tramitación , en el departamento de aperturas, el expediente bajo la referencia DRCA-0005-2023, en el que consta informe jurídico firmado por el técnico M. administración general. D. Jose Manuel Molinillo Jimenez, y cuyo texto es:

“INFORME JURÍDICO

Expte: 2023 DRCA-00005

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se emite el siguiente **INFORME JURÍDICO**, vistos los hechos que a continuación se relatan así como la normativa aplicable al efecto, sobre el expediente ambiental relativo a la actividad que a continuación se indica:

Promotor: KSN GREEN CENTER S.A., con CIF **2676***.

Actividad: ALMACÉN DE CÉSPED NATURAL, ABONOS Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS. (Categoría 13.46), del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sujeta a trámite de Calificación Ambiental.

Situación: Poligono Industrial la Moraga, sector, UR-IND-03 29130 Alhaurin de la Torre, Málaga. (Ref. Cat. 8899134UF5589N0001OF).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de registro de entrada 23 de febrero de 2023, y bajo el número CVE: 07E7001BCC0700X5R7U9R6B9O9, se ha presentado por don Agustín Ruíz González, con DNI **8880***, en representación de la mercantil KSN GREEN CENTER S.A., con CIF **2676***, solicitud de calificación ambiental en relación con la actividad consistente en almacén de césped natural, abonos y productos fitosanitarios. (Categoría 13.46), del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sita en Poligono Industrial la Moraga, sector, UR-IND-03 29130 Alhaurin de la Torre, Málaga. (Ref. Cat. 8899134UF5589N0001OF).

SEGUNDO.- En el expediente electrónico, obra la siguiente documentación que ha sido aportada mediante los escritos referidos en el antecedente precedente:

1.- Escritura pública de elevación a público de constitución de sociedad anónima y protocolización de acuerdos sociales otorgada en fecha 17/10/2002 ante el Notario D. Arturo Otero López-Cubero, bajo el número siete mil trescientos setenta y dos de su protocolo.

J.G.L. 31-mayo-2024

34/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45

DOCUMENTO: 20242272385
Fecha: 04/06/2024
Hora: 11:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2.- Contrato de arrendamiento para uso distinto a vivienda, de 3 de noviembre de 2022, suscrito entre D. Antonio Casal Lafuente, con DNI **8696*** en representación de la mercantil INVERSIONES CAVI 2021 SL con CIF **7837***, y don Francesc Guitart Mercader con DNI **4465*** y D. Rafael Castro Fuentes, con DNI **8679***, en representación de la mercantil KSN GREEN CENTER S.A., con CIF **2676***, como arrendataria, del inmueble sito en Poligono Industrial la Moraga, sector, UR-IND-03 29130 Alhaurin de la Torre, Málaga. (Ref. Cat. 8899134UF5589N0001OF).

3.- CIF de la mercantil que insta la solicitud.

4.- Certificado urbanístico sobre compatibilidad de usos emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de fecha 22 de marzo de 2023.

5.- Justificante de pago de tasa de licencia de apertura de la actividad, de fecha 6/03/2023 y 23/11/2023.

6.- Proyecto de instalación de almacén de césped natural, abonos y productos fitosanitarios. (Categoría 13.46), del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sujeta a trámite de Calificación Ambiental, sita en Poligono Industrial la Moraga, sector, UR-IND-03 29130 Alhaurin de la Torre, Málaga. (Ref. Cat. 8899134UF5589N0001OF)., realizado por D. Agustín Ruiz González, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado 1479 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, de febrero de 2023.

7.- Informe favorable del Consorcio Provincial de Bomberos, para el "Proyecto de almacén de césped natural, abonos y productos fitosanitarios" en el Plg. Ind. La Moraga, Sector UR-IND-03 del término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga), de fecha 12/04/2024.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- * Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- * Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA).
- * Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- * Ley 3/2014 de 1 de octubre de medidas normativas para reducir las trabas administrativas a las empresas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El procedimiento de calificación ambiental ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental – LGICA -, así como los artículos 8 y siguientes del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, habiéndose practicado los trámites de información pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento con fecha 08 de marzo de 2023, hasta el día 05 de abril de 2023. Así se deduce de la certificación expedida en fecha 13 de abril de 2023 por el Secretario Accidental del Ayuntamiento.

Consta en el expediente administrativo electrónico notificación personal a los colindantes con puesta de manifiesto del expediente.

Según dispone el artículo 44.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental – LGICA -, el procedimiento de calificación ambiental se integrará en el expediente de la correspondiente licencia municipal cuando la actividad esté sometida a licencia municipal.

En el presente supuesto, la actividad se sujeta a la presentación de declaración responsable de inicio de actividad para la actividad de almacén de césped natural, abonos y productos fitosanitarios. (Categoría 13.46), del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

J.G.L. 31-mayo-2024



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242272385
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Según se hace constar en el certificado del Secretario Accidental del Ayuntamiento, de fecha 13 de abril de 2023, no se han presentado alegaciones en el trámite de información pública conferido al efecto.

TERCERO.- La actividad de almacén de césped natural, abonos y productos fitosanitarios. (Categoría 13.46), se encuadra en el Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. – LGICA –, por lo que debe someterse al trámite calificación ambiental, al objeto de comprobar su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

Obra informe FAVORABLE condicionado de la oficina técnica municipal de fecha 15/05/2024, con CVE: 07E8002263C600K2O1B1D7T9T7 y referencia expediente 2023-DRCA-00005, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que se consigna literalmente lo siguiente:

“EXPEDIENTE: 2022-DRCA-00020

**INFORME TÉCNICO
AMBIENTAL**

En base a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (y a sus posteriores actualizaciones) y al Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, de Andalucía; tras una vista general de los documentos titulados **”PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ALMACÉN DE CESPED NATURAL, ABONOS Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS”** sito en Polígono Industrial La Moraga, Sector UR-IND-03. 29130. Aparentemente y en la opinión del técnico informante no se prevé que durante el desarrollo de la actividad se puedan provocar molestias o daños no controlables medioambientales, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones o requisitos técnicos de carácter no medioambiental, se emite **INFORME TÉCNICO AMBIENTAL FAVORABLE CONDICIONADO a:**

1º. Ejecutar las obras y/o instalaciones descritas por el Proyecto Técnico objeto de este informe, previa obtención de las autorizaciones urbanísticas necesarias.

2º. Corregir durante su ejecución las incidencias subsanables siguientes:

a) Las necesarias, según criterio de la Dirección Técnica de la Obra, que no supongan modificaciones sustanciales.

3º. Trasladar al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental, previamente a su puesta en marcha o inicio de actividad. Se hace hincapié en la siguiente documentación a aportar:

De carácter medioambiental:

- **Certificado de dirección técnica de Medio Ambiente**

En el ámbito de la seguridad:

- **Certificado de dirección técnica de las instalaciones**

- **Certificado de protección pasiva**

- **Certificado de dirección técnica de instalaciones contra incendios**

- **Certificado de dirección técnica de instalaciones eléctricas**

Otros:

- **Puesta en marcha de las instalaciones ejecutadas ante la Consejería de la Junta de Andalucía (BT, PCI y PRODUCTOS QUÍMICOS)**

J.G.L. 31-mayo-2024

36/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Contrato de mantenimiento de los medios de protección contra incendios
- Autorizaciones técnico-sanitarias en relación al almacenamiento de Productos Fitosanitarios.

4º. Desarrollar la actividad observando en todo momento:

- a) Ejercer y controlar la actividad constantemente conforme a la normativa vigente en cada momento respecto a los horarios funcionamiento, a los ruidos y vibraciones, a las transmisiones térmicas, a las emisiones a la atmósfera, a los residuos, a los vertidos líquidos, a las medidas higiénico-sanitarias y a todas aquellas incidencias que pudieran provocar daños o perjuicios al medioambiente y/o a las personas, seres vivos o a los bienes.
- b) Realizar los mantenimientos determinados por los servicios técnicos oficiales para cada instalación, maquinaria, herramienta, etc.
- c) Realizar y estar al día en todas en aquellas verificaciones técnicas legalmente establecidas a realizar por los organismos de control autorizados u otros.
- d) Adaptar las instalaciones y/o el establecimiento conforme a cualquier disposición vigente en cada momento sin que ello implique modificaciones sustanciales.
- e) Disponer en todo momento de cuantas autorizaciones, permisos, informes, etc. preceptivos de cualquier índole sean necesarios para el desarrollo de la actividad.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente informe técnico de carácter medioambiental para el Departamento de Aperturas.

- Firmado por el Ingeniero Técnico Industrial, José María Sancho Vera.-“

CUARTO.- En relación a la ubicación de la actividad, es coherente con la legislación urbanística, atendiendo a los Certificados Urbanísticos que constan en el expediente digital y dando cumplimiento al articulado que en él se indica, teniendo en cuenta la normativa del PGOU municipal al respecto.

QUINTO.- Consta justificante del abono de la tasa.

SEXTO.- Consta documento que justifica la disponibilidad de los terrenos en que se pretende instalar la actividad.

SÉPTIMO.- El resultado del expediente se deberá comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de resolución de Calificación Ambiental, indicando la resolución recaída en el procedimiento de Calificación Ambiental para su inscripción en el registro de actuaciones sometidas los instrumentos de prevención y control ambiental.

OCTAVO.- Asimismo, deberá inscribirse en el Registro Municipal de Calificación Ambiental que prevé el artículo 18 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

NOVENO.- La puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del Técnico director de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

DECIMOPRIMERO.- En el supuesto de que la calificación ambiental estuviera condicionada, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento podrán en cualquier momento realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias en relación con las actividades objeto de calificación.

DECIMOSEGUNDO.- Se añade la previsión de que durante todo el proceso se cumpla con las exigencias de publicidad activa.

J.G.L. 31-mayo-2024

37/90



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242272385
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DECIMOTERCERO: La actividad proyectada se deberá ajustar al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de la calificación y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte declaración responsable de inicio de actividad, así como certificación emitida por el Director Técnico del proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas conforme al proyecto y ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en el informe técnico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

CONCLUSIÓN

Se somete a consideración de La Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Vistos los aspectos jurídicos del expediente, otorgar a la actuación la Calificación Ambiental Favorable, de acuerdo con la documentación técnica presentada y con las condiciones expresadas en el informe técnico municipal de fecha 15/05/2024, con CVE: 07E8002263C600K2O1B1D7T9T7 y referencia expediente 2023-DRCA-00005.

SEGUNDO.- Trasladar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emita la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

TERCERO: Integrar esta resolución en el expediente de otorgamiento de la licencia solicitada.

CUARTO.- Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

No obstante la JGL, acordará lo que estime oportuno.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Técnico M. Administración General.
Fdo: José Manuel Jiménez Molinillo”

Desde esta concejalia, se dicta la presente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde, mediante Decreto n.º 3621 de 19 de junio de 2023, se acuerde, conceder la calificación ambiental favorable, de la actuación solicitada, de acuerdo a los términos descritos en el informe jurídico.

Alhaurín de la Torre, a la fecha consignada en la firma digital. El concejal delegado de aperturas. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO N° 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN "NTRO. PADRE JESÚS DE LA COLUMNA Y Mª. sTMA. DEL DULCE NOMBRE", EXPTE. 2024-SUBV-00002.
Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

J.G.L. 31-mayo-2024



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242272385
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, D. Andrés García García, Concejal-Delegado de Turismo, Fiestas, Participación Ciudadana y Actividades El Portón, relativa a concesión de subvención nominativa en favor de la “Asociación de Nuestro Padre Jesús de la Columna y María Santísima del Dulce Nombre” (Expte. 2024 SUBV-00002), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2024 (aprobado por acuerdo Plenario de 21 de diciembre de 2023 , con incorporación de crédito tras aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos MC-00013-2024) previsión de subvención nominativa en favor de la “Asociación de Nuestro Padre Jesús de la Columna y María Santísima del Dulce Nombre”, con CIF G93443737, por importe de 1.100 € euros.

SEGUNDO.- Con fecha de 18 de marzo de 2024 , por la citada Asociación se presentó solicitud de la mentada subvención nominativa, con posterior subsanación de documentación realizada con fecha 22 de marzo de 2024.

TERCERO.- Verificada la documentación por el Órgano Instructor de Participación Ciudadana, tras la inclusión en el expediente, por parte del departamento de Contabilidad de la Intervención municipal, de sendos documentos de correcta consignación crediticia adecuada y suficiente y retención de créditos, se remitió informe con código de verificación segura CSV: 07E800223FAF00X1W7U7N7E9K8 junto con el borrador de Convenio, a la Técnico de Administración General, la cual ha informado favorablemente.

CUARTO.- Posteriormente se remitió el expediente a la Intervención municipal para su fiscalización, la cual la ha informado favorablemente (informe con referencia F-0777-2024 y código de verificación segura CSV: 07E800224AD500U7E9V5A3P4J9).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Consta en el expediente informe de la trabajadora Ernestina García Ortega, Órgano Instructor de Participación Ciudadana, con código de verificación segura CSV: 07E800223FAF00X1W7U7N7E9K8 que la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos tanto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre como en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Asimismo figura en el meritado informe que se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar y se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria.

Se transcribe informe de la Técnico de Administración General, con código de verificación segura CSV: 07E8002244AF00P0E3O0I5Z6K6.

“INFORME JURÍDICO

J.G.L. 31-mayo-2024

39/90

CSV: 07E80022AC8100P0E3O0I5Z6K6

CVE: 07E80022AC8100P0E3O0I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En cumplimiento del requerimiento efectuado para que se proceda a la emisión de informe jurídico relativo a la firma del Convenio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con la Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y M.ª Stma. del Dulce Nombre (CIF G93443737) con el objeto de formalizar la concesión de la subvención de carácter nominativo Expte. de SWAL de “2024-SUBV- 00002”, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.-DEL EXPEDIENTE.

Con fecha 8 de Mayo de 2024, se recibe Expte. De SWAL de 2024-SUBV-00002 a fin de informar sobre la suscripción del Convenio de Concesión nominativa por importe de 1.100 euros a la Asociación de Ntro. Padre Jesús de la Columna y M.ª Stma. del Dulce Nombre (CIF G93443737) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cabe poner de manifiesto la insuficiencia de medios personales en el Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación para poder desempeñar las funciones asignadas, especialmente tras las bajas y salidas del personal a lo largo de los últimos meses. Esta circunstancia puede conllevar retrasos, errores, o tener que informar sin el estudio suficiente aquellos expedientes que son asignados a este Departamento.

A fecha de emisión del presente informe consta en el expediente electrónico de su razón la documentación relativa a la solicitud formulada por el interesado para obtención de la subvención, así como documentación relativa al mencionado trámite e informe del Órgano Instructor de 8 de Mayo de 2024 sobre la documentación presentada, cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y justificación de los importes (CVE: 07E800223FAF00X1W7U7N7E9K8) que indica que: “esta Concejalía tiene a bien informar que la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre [...] Asimismo, se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria. Asimismo hay que hacer constar que la documentación aportada para la justificación de la subvención, que a continuación se relaciona, según lo establecido en el artículo 16 (Forma y secuencias de pagos) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y al tratarse de una actividad de interés público, se incluiría en la modalidad del abono del 100% del importe de la subvención. Se presenta previamente justificación total de la actividad subvencionada. Desde este órgano gestor se ha revisado y comprobado la documentación que se detalla a continuación [...] Asimismo, desde este órgano gestor se hace constar que tras la revisión del expediente de inscripción en el Registro Municipal de entidades Asociativas 2018 INSC-00077 se comprueba que toda la documentación está actualizada.”.

Que consta en el expediente de SWAL Nota interior al departamento de intervención del Departamento de Participación ciudadana, 6 de Mayo de 2024 donde se solicita “Con objeto de reflejar en el correspondiente convenio a suscribir con la entidad Asociación “Asociación Nuestro Padre Jesús de la Columna y María Stma. del Dulce Nombre” con CIF G93443737, la existencia de crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto que ello conlleva, se solicita de esa Intervención confirmación de: 1.- Existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2023 para dar cobertura al compromiso económico que de la suscripción del referido convenio pudiera resultar, así como su imputación concreta al Presupuesto municipal vigente (Art. 49.d) LRJSP). 2.- indicación de si la concesión de la referida subvención cumple con las exigencias contenidas en los artículos 48.3 y 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre”.

Constando Nota interior de Intervención de 6 de Mayo de 2024, en la cual se expone la existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2024, se adjunta documento contable en el expediente (CVE: 07E8002235D600A3B0Q0K0J6L7) Que además consta en el expediente

J.G.L. 31-mayo-2024

40/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

documento RC con aplicación presupuestaria 37 3300 48910 firmado el 6 de Mayo de 2024 (CVE: 07E8002235DA00A3B0Q0K0J6L7) Incorporado en el expediente electrónico borrador de convenio de 8 de mayo de 2024 a firmar entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Asociación de Ntro. Padre Jesús de la Columna y M.^a Stma. del Dulce Nombre (CIF G93443737) para instrumentar la subvención Directa prevista nominativamente en el presupuesto 2024 (CVE: 07E800223FB800G2D6M9H7M9U9).

SEGUNDO.-NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Municipal de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- ÁMBITO COMPETENCIAL.

El artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se reconoce la competencia de los municipios para promover cuantas actividades y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en las materias que se relacionan.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Esta competencia también se recoge en el artículo 92.2 l) de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía estableciendo que los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre la "Promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales" y en la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, que recoge las competencias municipales, como competencias propias, en su artículo 9, apartado 17, que recoge expresamente la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Adicionalmente, el art. 72 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece que "Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades".

CUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.

De conformidad con lo recogido en el artículo 47 y 48 de la Ley 40/2015, dispone en el apartado 7, del artículo 48, que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. Por lo que el presente análisis jurídico debe realizarse desde una doble perspectiva, esto es, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención y además considerando las exigencias legales para la firma del Convenio que instrumenta esta subvención.

J.G.L. 31-mayo-2024

41/90



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45

DOCUMENTO: 20242272385
Fecha: 04/06/2024
Hora: 11:07

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El análisis de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención debe realizarse en atención a lo que establece la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, así como las especificaciones recogidas en la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones.

Se cumplen los requisitos establecidos en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones pues se trata de una disposición dineraria sin contraprestación directa del beneficiario, sujeta a la realización de una actividad que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

La bases de ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica. En este caso se trata de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de 2024.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En estos casos, tal y como establece el art. 28.1 de la Ley, el convenio será el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones y deberá establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Cabe destacar que en el informe del órgano instructor recoge una relación de la documentación presentada por la Asociación. Además consta en el informe que la actividad ya ha sido realizada. Se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar. Se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria.

En relación a la adecuación del Convenio a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, procede considerar lo siguiente:

- 1. Se trata de un convenio entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado.*
- 2. El convenio responde a la definición establecida en el art. 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, al tratarse de un acuerdo entre los sujetos indicados con efectos jurídicos que, por no presentar los elementos definitorios de un contrato público, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de éstos.*
- 3. El convenio reúne los requisitos de validez y eficacia recogidos en el art. 48 de la citada Ley:*
 - a) No supone cesión de la titularidad de una competencia.*
 - b) La cooperación de ambas partes contribuye a la realización de actividades de utilidad e interés público.*
 - c) El convenio incluye compromisos económicos a cargo del Ayuntamiento, por lo que la actuación se deberá ajustar a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se deberá acreditar la capacidad para financiarlos.*

El convenio recoge las materias que exige el art. 49 de la Ley 40/2015, esto es, los sujetos que lo suscriben, competencia de la Administración, objeto del convenio y obligaciones y compromisos de las partes, control y consecuencias del incumplimiento. En el convenio consta en su cláusula Primera lo siguiente “La Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y Mª Stma. del Dulce Nombre se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en la “Memoria de la Procesión de María Santísima del Dulce Nombre de Alhaurín de la Torre- 9 de septiembre de 2023” presentada por la mencionada entidad en fecha 18 de marzo de 2024 (reg. 202400005682)”.

J.G.L. 31-mayo-2024

42/90



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242272385
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En relación a la capacidad jurídica del firmante del Convenio, del informe del Técnico del Área Gestora cabe inferir que se ha comprobado dicha representación cuando recoge que “Asimismo, desde este órgano gestor se hace constar que tras la revisión del expediente de inscripción en el Registro Municipal de entidades Asociativas 2018 INSC-00077 se comprueba que toda la documentación está actualizada”.

En cualquier caso la comprobación de que la documentación aportada justifica la capacidad jurídica del firmante corresponde al departamento gestor del expediente, quedando fuera de las competencias de quien firma el presente informe. Los compromisos que en virtud de dicho Convenio adquiere el Ayuntamiento son económicos. El gasto derivado de dicho compromiso se sujetará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, habiéndose recogido en el Presupuesto del ejercicio 2024 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 37 3300 48910.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 40/2015, el convenio debe ir acompañado de una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad objeto del mismo, así como su adecuación y cumplimiento de lo previsto en la citada ley, entendiéndose quien suscribe que el presente informe es el informe del órgano instructor el que cumpliría este requisito.

El artículo 15 de la Ordenanza Municipal establece que en el Convenio en que se formalice la subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente: a) “Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública; b) el Régimen jurídico aplicable; c) el Beneficiario y la modalidad de ayuda, y el procedimiento de concesión y régimen de justificación por los beneficiarios.

Expuesto lo anterior, y visto el contenido del convenio a suscribir considerando quien suscribe que se cumplen sucintamente los requisitos exigidos en anteriormente. Consta en el expediente Informe o documento acreditativo de la Intervención municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el cumplimiento de las obligaciones, quedando la fiscalización de tales cumplimientos fuera de las competencias y contenido del presente Informe, por resultar materia de contenido económico financiero, cuya fiscalización se encuentra atribuida a la Intervención municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.b).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con los artículos 7.1, 16.1.c) y 16.2, todos ellos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Adicionalmente el artículo 20 de la LGS, establece la finalidad de transparencia y los requisitos de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Según el tenor del artículo 20.4 c) de la Ley, la obligación de suministrar tal información en las entidades locales compete a la propia Intervención municipal u órgano que se haya designado por la Entidad Local.

Este Ayuntamiento también asume un compromiso en relación al cumplimiento en materia de Protección de datos que incumbe al Responsable del tratamiento de los datos quien además deberá garantizar su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Dicho lo anterior, y efectuado el correspondiente análisis jurídico el contenido material del Convenio resulta ajustado a Derecho.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO.

J.G.L. 31-mayo-2024

43/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El procedimiento a seguir para la firma del Convenio parte de la base de la previa comprobación de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención, comenzando por la presentación de la solicitud firmada, acreditación de la representación, declaración y justificación del cumplimiento de los requisitos legales para acceder a la subvención, de la justificación del cumplimiento de las actividades y objetivos fijados para el otorgamiento de la subvención, que los importes se han destinado a las finalidades establecidas por la subvención y que se han aportado los correspondientes justificantes.

Constan en el expediente administrativo la documentación aportada por el solicitante, según consta en el informe emitido por el Organismo Instructor, manifestando que “ la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre[...] Desde este órgano gestor se ha revisado y comprobado la documentación que se detalla a continuación Documentación aportada incluida en el expte. 2024 SUBV-00002 ”.

Expuesto lo que antecede, y en relación a las justificaciones de los gastos conforme a la normativa de aplicación, así como la comprobación de que vienen referidos a actuaciones contempladas en la memoria, y la determinación de que son gastos referidos a actuaciones susceptibles de ser subvencionadas, corresponde al departamento gestor del expediente, y han sido informados positivamente, el presente informe jurídico no se pronuncia sobre tales extremos, quedando pendiente como apunta el departamento gestor, que el órgano fiscalizador una vez reciba el expediente, proceda a su fiscalización conforme se establece en el artículo 21 de la Ordenanza.

Consta en el expediente documento justificativo de la disponibilidad de la partida presupuestaria en el presupuesto de 2024, así como documento de retención de créditos.

Por último, una vez firmado el Convenio se deberá proceder a dar la publicidad exigida para las subvenciones en el artículo 18 de la Ley “...las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20”. Adicionalmente el artículo 13 de la Ordenanza Municipal recoge que “La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación”.

SIXTO.- COMPETENCIA

La competencia para la firma del Convenio corresponde a la Alcaldía en virtud de lo previsto en el art. 21.1.s) de LRRL, pudiendo ser objeto de delegación de competencias y sin perjuicio del ejercicio del derecho de avocación de tal delegación por parte del Alcalde-Presidente del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En conclusión, y a tenor de todo lo expuesto anteriormente, se considera que a falta del informe de fiscalización, se considera que los términos en que está redactado el borrador de Convenio se encuentra ajustado a Derecho por lo que cabe informar FAVORABLEMENTE. Es todo cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho. En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. Fdo. Nadine Gálvez Venema, Técnico de Administración Especial – Abogada, Asesoría Jurídica y Contratación”

De acuerdo con lo anterior, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA MEDIANTE DECRETO DE Alcaldía 3612, de 19 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

J.G.L. 31-mayo-2024

44/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6

<p>CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Conceder a la “Asociación de Nuestro Padre Jesús de la Columna y María Santísima del Dulce Nombre”, la subvención nominativa prevista en el presupuesto y autorizar el gasto por importe de 1.100 € (modalidad 100% del total de la subvención) de conformidad con lo previsto en el convenio que consta en el expediente, a cuyo efecto se procederá a su suscripción.

SEGUNDO.- Autorizar al Señor alcalde la suscripción del meritado convenio, el cual consta como anexo 1 de la presente.

TERCERO.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a la “Asociación de Nuestro Padre Jesús de la Columna y María Santísima del Dulce Nombre”.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.

Concejal de Turismo, Fiestas, Participación Ciudadana y Actividades El Portón. Fdo.: Andrés García García.”

“ANEXO 1

BORRADOR DE CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2024

COMPARECEN TELEMÁTICAMENTE

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre.

Y de otra Dª. JOSÉ PABLO AMAYA GUILLÉN, con DNI número 77237719Q, y domicilio a efectos de notificación en Pedro Muñoz Seca, 3 , de Alhaurín de la Torre, 29130 (Málaga).

Actúa asimismo el Secretaria General de la Corporación, Dª. María Auxiliadora Gómez Sanz, a los solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

I N T E R V I E N E N

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. José Pablo Amaya Guillén en nombre y representación de la Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y Mª Stma. del Dulce Nombre (CIF G93443737), con domicilio social en Calle Eduardo Ocón, 5 Bajo A de Alhaurín de la Torre, 29130 (Málaga); actúa en calidad de Presidente de la asociación según acredita mediante exhibición de certificación expedida por el Secretario de la misma de fecha 6 de febrero de 2024.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

J.G.L. 31-mayo-2024

45/90



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242272385
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como ocupación del tiempo libre. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 17, atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluyendo la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento a la Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y M^a Stma. del Dulce Nombre, de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en la Memoria titulada “Memoria de la Procesión de María Santísima del Dulce Nombre de Alhaurín de la Torre- 9 de septiembre de 2023 ” presentada por la mencionada entidad en fecha 18 de marzo de 2024 (reg. 202400005682). El fomento de la realización de tales actividades contribuye al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto “PRIMERO” del presente Convenio. Cabe destacar el interés y gran afluencia de público local y visitante que despiertan las actividades devotas y procesiones, relacionadas con la Semana Santa de Alhaurín de la Torre, en cuyo ámbito se enmarcan las actividades referidas ut supra, fue declarada en 2002 “Fiesta de Interés Turístico de Andalucía”.

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 1.100,00 euros (existiendo para ello en el Presupuesto 2023, con generación de crédito al Presupuesto 2024 y consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 37 3300 Cultura 48918), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, por la Intervención municipal se comunica en fecha 6 de mayo de 2024 de que La subvención de 2023 correspondiente a la entidad "NUESTRO PADRE JESÚS DE LA COLUMNA Y M.^a STMA. DEL DULCE NOMBRE" (CIF G93443737), cumple con la existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2024, se adjunta documento contable en el expediente”.

J.G.L. 31-mayo-2024

46/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6

<p>CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por el Órgano Instructor de Participación Ciudadana en fecha 8 de mayo de 2024, la firmante de este Convenio, la Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y M^a Stma. del Dulce Nombre, cumple los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, haciéndose constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto, destacándose que la documentación aportada por la misma para la justificación de la subvención se incluye en la modalidad de abono del 100% del importe total de tal ayuda, al tratarse su objeto (Procesión de María Santísima del Dulce Nombre de Alhaurín de la Torre) de una actividad ya realizada.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y M^a Stma. del Dulce Nombre se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en la “Memoria de la Procesión de María Santísima del Dulce Nombre de Alhaurín de la Torre- 9 de septiembre de 2023” presentada por la mencionada entidad en fecha 18 de marzo de 2024 (reg. 202400005682). El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en los artículos 14, 18.3 y 18.4, todos ellos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

J.G.L. 31-mayo-2024

47/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242272385
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 1.100,00 euros (MIL CIEN EUROS) a la Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y Mª Stma. del Dulce Nombre, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación: El cien por cien, a saber: 1.100 euros, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la señalada Ordenanza Municipal, "Cuando la cuantía del anticipo sea igual o superior a 3.000 euros, el beneficiario deberá constituir garantía por los medios establecidos legalmente."

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y Mª Stma. del Dulce Nombre de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente Convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- Quienes suscriben el presente convenio autorizan la publicidad del mismo en los términos y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.b y c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, en relación con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el presente convenio y para la debida constancia de todo lo convenido se firma telemáticamente este convenio.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y Mª Stma. del Dulce Nombre. Fdo. José Pablo Amaya Guillén. La Secretaria General, doy fe. Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS RELATIVA A LA CESIÓN TEMPORAL Y ESPORÁDICA DE LA FINCA "EL PORTÓN" PARA ACTUACIÓN TEATRAL EL 28/07/2024, EXPTE. 2024-UTIM-00007. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA

Con fecha 24 de abril de 2024 el área de actividades de la Finca Municipal 'El Portón' recibe por Registro General de Entrada el escrito con número de orden 202400008571 presentado por Francisquito Jesús

J.G.L. 31-mayo-2024

48/90

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242272385
CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024	Fecha: 04/06/2024
URL Comprobación:	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024	Hora: 11:07
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Producciones SL con NIF. B562***34 solicitando el uso de la Finca Municipal El Portón, para la celebración un espectáculo teatral el 28 de julio de 2024.

Considerándose que la utilización privativa o uso común especial del inmueble municipal, como es en este caso es la Finca Municipal 'El Portón', se ha de regir por la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el Decreto 18/2006 que la desarrolla, teniendo este Consistorio aprobada la Ordenanza Reguladora de Utilización Temporal y Esporádica de Inmuebles Municipales (publicada en el BOP nº 39, de 27 de febrero de 2012), le es de aplicación.

Habiéndose presentado y comprobado por la Delegación competente la documentación exigida, como consta en el informe de la trabajadora del área de actividades de la Finca El Portón y tratándose de una actividad que aparece reconocida en la citada Ordenanza, y no existiendo ningún acto municipal programado para la fecha de la solicitud, en uso de atribuciones legalmente reconocidas y a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 4072015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por el Área de actividades de la Finca El Portón se ha emitido informe favorable de 24 de mayo 2024 y con C.V.E. n.º 07E8002288AC00Z0E0K0J5S7L7 cuya parte resolutive, se transcribe en la presente.

En base a lo anterior propongo que la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, adopte los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Autorizar la cesión temporal y esporádica del Auditorio de la Finca Municipal 'El Portón', Francisquito Jesús Producciones SL con NIF. B562***34, en la fecha del 28 de julio de 2024.

SEGUNDO.- Para la celebración de dichos eventos, debe darse cumplimiento las siguientes obligaciones por parte de la entidad interesada:

- Dejar libre y expeditas todas las salidas de emergencia.
- El uso de las instalaciones de la Finca El Portón debe cumplir estrictamente los horarios acordados con el área. (Recordamos que no es posible superar las 00h)
- Concertar los servicios de limpieza del espacio, para dejar las instalaciones en la misma situación en la que se cedieron.
- Concertar los servicios de vigilancia especificados en el art. 15 del Decreto 10/2003 de 28 de enero, según el aforo previsto:
 - a) Uno, cuando el establecimiento tenga un aforo autorizado de 300 a 450 personas.
 - b) Dos, cuando el establecimiento tenga una ocupación de entre 451 a 750 personas.
 - c) Tres, cuando el establecimiento tenga una ocupación de entre 751 a 1.000 personas.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos al interesado.

CUARTO.- Dar traslado al Departamento de Tesorería, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de las actividades de la Finca El Portón. Fdo.: Andrés García García.”

J.G.L. 31-mayo-2024

49/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242272385
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES RELATIVA A LA APROBACION DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES MUNICIPALES", EXPTE. 2024-AGSS-00010. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña María del Carmen Molina Heredia, Concejala Delegada de Vivienda ante la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986 presenta la siguiente propuesta, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con el fin de proceder al inicio de concesión de las Ayudas Económicas Familiares Municipales (en lo sucesivo, “AEFM”), que son prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de sus necesidades básicas, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para sus miembros con el fin de favorecer su calidad de vida permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias. Estas ayudas pueden implicar una intervención social complementaria y por tanto la confección de un plan de intervención familiar.

Por lo que se propone:

PRIMERO.- Aprobar, las bases y convocatoria del mencionado programa, del que ya constan informes favorables de los departamentos de Asuntos Sociales, Asesoría Jurídica, Intervención y Protección de datos.:

**“BASES DEL PROGRAMA
AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES MUNICIPALES
DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE 2024**

Las Ayudas Económicas Familiares Municipales (en lo sucesivo, “AEFM”) son prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de sus necesidades básicas, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para sus miembros con el fin de favorecer su calidad de vida permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias. Estas ayudas pueden implicar una intervención social complementaria y por tanto la confección de un plan de intervención familiar.

Las personas destinatarias de estas ayudas son aquellas familias que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos, especialmente aquellas necesidades básicas que de

J.G.L. 31-mayo-2024

50/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242272385
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

no ser cubiertas supondrían una situación de vulnerabilidad ; debiendo cumplir en todo caso con lo requisitos señalados en el artículo 6 de las presentes bases:

Artículo 1. Disposición reguladora.

A las ayudas contempladas en las presentes bases les resultará, igualmente, de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, todo ello dentro del marco establecido en el Estatuto de Andalucía y la Constitución Española. Resultará, igualmente, de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004).

Artículo 2. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación, en régimen de concurrencia competitiva, de las AEFM de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Artículo 3. Concepto de Ayudas Económicas Familiares.

Las AEF, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 11/1992 de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal y preventivo, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social con el fin de favorecer su permanencia, mantenimiento e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección y vulnerabilidad que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

De acuerdo con su propia naturaleza, las AEFM constituyen un recurso para situaciones coyunturales de necesidad y, por tanto, deben ser complementarias de los medios destinados a satisfacer las necesidades relacionadas con el acceso a los recursos sociales, con la convivencia personal y familiar, así como las relacionadas con la integración social.

A efecto de las ayudas económicas familiares municipales se utilizará un concepto restringido de unidad de convivencia (o unidad familiar) definiéndola como la constituida por todos los miembros que pertenezcan a la misma unidad de convivencia, que residan en la misma vivienda.

Artículo 4. Finalidad y objetivos.

Las prestaciones reguladas en las presentes bases tienen por finalidad facilitar a las familias que cumplan con los requisitos establecidos en la misma ayudas económicas dinerarias o en especie, de carácter periódico o único, que habrán de ser destinadas a la cobertura de las siguientes necesidades básicas:

J.G.L. 31-mayo-2024

51/90



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45

DOCUMENTO: 20242272385
Fecha: 04/06/2024
Hora: 11:07

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

a) Necesidades básicas esenciales para las personas (alimentación, cuidados personales especialmente vestido e higiene, etc.) y otras necesidades especiales de la primera infancia, persona mayor, con discapacidad o en situación de dependencia (alimentación infantil, dietas especiales prescritas...).

b) Necesidades básicas relacionadas con el área de salud, incluida la salud mental, así como otras complementarias no cubiertas o excluidas del Sistema Público de Salud (prótesis, salud buco-dental, audífonos, gafas, salud sexual y planificación familiar, o asistencia especializada continuada como la psicológica, fisioterapia, logopedia, etc.).

c) Necesidades básicas relacionadas con el área educativa o terapéutica, siempre que se trate de supuestos no cubiertos en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones de los organismos competentes. Pueden estar relacionadas con:

- 1.ª La adquisición de libros de texto y/o material escolar, así como apoyo al estudio reglado en los distintos niveles de enseñanza.
- 2.ª La participación en actividades de ocio y cultura y de conciliación de la vida familiar (campamentos de verano, visitas y excursiones escolares, etc.).
- 3.ª La participación en actividades extraescolares y de apoyo escolar.
- 4.ª Se podrán incluir gastos de transporte por necesidades socioeducativas o médicas justificadas.
- 5.ª La financiación de intervenciones de apoyo a necesidades educativas específicas, que necesiten un aporte extraordinario al ofertado por el sistema educativo (logopedia, trabajo psicoeducativo, etc.)
- 6.ª La cobertura de gastos de matriculación y de material necesario para la realización de cursos de formación profesional no reglada, que pudieran interesar a menores con historia de fracaso escolar.

d) Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual, pudiéndose contemplar las siguientes:

- 1.ª Los impagos que se generen respecto a obligaciones económicas inexcusables de la condición de persona propietaria o arrendataria de la vivienda habitual (suministro de electricidad, agua, gas y/o comunidad).
- 2.ª Alquileres y/o amortizaciones de la vivienda o alojamiento habitual.
- 3.ª Reparaciones urgentes y básicas en la vivienda, así como adquisiciones de enseres básicos (electrodomésticos y mobiliario).
- 4.ª Alojamiento asistencial por emergencia para personas en trámite urgente de su situación de dependencia con carencia de redes de apoyo y cuidados.

e) Necesidades relacionadas con el traslado en transporte público con objeto de asistir a programas de atención a menores o cualquier tipo de rehabilitación terapéutica.

f) Otras necesidades básicas sobrevenidas que se detecten en el marco de la intervención técnica de los servicios sociales que puedan afectar negativamente al desarrollo de las familias sujetas de intervención.

Los objetivos de estas prestaciones son, principalmente, los siguientes:

1. Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que perjudican el normal desarrollo de las unidades familiares favoreciendo su desestructuración.
2. Apoyar los procesos de intervención que desde los Servicios Sociales Comunitarios se desarrollan con las personas o unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.
3. Prevenir, reducir o suprimir situaciones de riesgo o exclusión social de las familias, derivadas de la carencia de recursos económicos.

Artículo 5. Financiación de las Ayudas Económicas Familiares.

J.G.L. 31-mayo-2024

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45</small>	DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha consignado en el presupuesto municipal **275.000 €** en la partida presupuestaria **2024 06 2310 48002** para dotar económicamente esta prestación social complementarias

En todo caso, las ayudas económicas contempladas en las presentes bases se concederán en función de los créditos que en el momento de la concesión se encuentren disponibles en el presupuesto de este Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para las mismas, no resultando, por tanto, suficiente para la recepción de tales ayudas con que el beneficiario reúna los requisitos y condiciones señalados en las bases.

Artículo 6. Destinatarios de las Ayudas Económicas Familiares Municipales.

Serán destinatarias de las AEFM aquellas familias:

- con menores a su cargo
- unidades familiares constituidas unicamente por personas mayores de 65 años
- unidades familiares sin menores pero bien en situación de dependencia o con discapacidad reconocida de al menos un 33%
- Víctimas de violencia de género con acreditación a tenor del art. 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de protección contra la violencia de género.

Todos las tipologías destinatarias deben carecer de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos, especialmente las definidas en el art. 4 de las presentes bases y cumplirán en todo caso con los siguientes requisitos:

- a) Residencia y padrón en el término municipal.
- b) Insuficiencia de recursos económicos en el hogar donde la unidad familiar resida o se reintegre, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.
- c) Existencia de necesidades básicas de la unidad familiar que deban ser cubiertas.
- d) Cuando además existan disfunciones que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral los beneficiarios y su familia, será requisito imprescindible, la existencia y aceptación por parte de la familia de un Proyecto de Intervención Familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.
- e) La valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada, entendiendo como tal, la existencia de predisposición o voluntad para la atención adecuada de las necesidades de los y las menores, salvo otras circunstancias debidamente motivadas en el informe social.
- f) No poseer más propiedades que la vivienda que habitual
- g) No estar pendiente de justificar documentalmente las prestaciones concedidas con anterioridad.
- h) Estar incluido/a dentro de los límites económicos que se establecen en las presentes bases.
- i) La Unidad Familiar no puede disponer de dinero en efectivo o bajo cualquier título, valor, derecho de crédito o depósito bancario por un importe superior a 10 veces el iprem (6.000 €)
- j) En su caso, escolarización y asistencia periódica de los menores con edad de educación obligatoria, no debiendo existir expediente de absentismo en el centro o estar resuelto favorablemente.
- k) En su caso los progenitores de la unidad familiar tendrán que permanecer en situación de búsqueda activa de empleo, estando en posesión de tarjeta de demanda de empleo que deberá ser renovada. La no renovación de la misma durante el curso de la prestación podrá suponer la suspensión de las Ayudas Económicas familiares

Dada la naturaleza social de las ayudas reguladas por las presentes bases, las personas beneficiarias de las mismas no están obligadas a acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

J.G.L. 31-mayo-2024

53/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242272385
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Artículo 7. Documentación.

Para acceder a las ayudas reguladas en las presentes bases, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

1. Libro de familia y DNI/NIE de la persona solicitante, de la persona beneficiaria, así como de los miembros que constituyan la unidad familiar.
2. Documentación acreditativa de la necesidad específica de las personas menores que no pueda ser atendida, cuando resulte preceptiva.
3. Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio fiscal vigente, o Certificación negativa de no estar obligado a presentarla, de todos los miembros mayores de 16 años.
4. Declaración expresa responsable de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar.- (en anexo solicitud)
5. Nóminas del mes anterior a la prescripción de la ayuda de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar y contratos de trabajo.
6. Última Declaración Trimestral de Hacienda y Base de cotización a la Seguridad Social, en caso de Autónomos.
7. Cualquier otra documentación que se considere necesaria, según criterio técnico de los Servicios Sociales municipales, para la acreditación de la situación socioeconómica y familiar de la unidad de convivencia, incluyendo autorización de estado de cuentas bancarias y ahorro.
8. En los casos de divorcio o separación legal, fotocopia compulsada de la sentencia judicial que determine tal estado, así como convenio regulador debidamente sellado y diligenciado, y, en situaciones de impago de la manutención, fotocopia compulsada de la denuncia o reclamación judicial del mismo.
9. En el caso de separación de parejas no casadas con hijos en común, se deberá presentar documentación que rija las medidas, ya sea mediante sentencia judicial, o convenio entre las partes, aportando testimonio de la sentencia o del convenio regulador, o en su caso, copia compulsada.
10. En su caso, denuncias por incumplimiento de obligaciones de abono de pensiones alimenticias y/o compensatorias.
11. Aceptación firmada de la obligación de justificar el gasto al que se dirige la ayuda en los términos establecidos en las presentes bases. (en anexo solicitud)
12. Declaración jurada de bienes (en anexo solicitud)
13. Certificación bancaria de titularidad de la cuenta bancaria a la que efectuar el pago de la ayuda, documento de alta, baja o modificación de terceros en el que conste la cuenta bancaria donde efectuar el pago, o acreditación fehaciente de titularidad de la referida cuenta bancaria de similar carácter.
14. Modelo de autorización de extracción de datos del solicitante y su unidad familiar indicando y autorizando al Ayuntamiento a la petición de los mismos para incorporar al expediente y valoración de la concesión o no de la ayuda. (en anexo solicitud)
15. Informe de necesidad médica
16. Presupuesto detallado
17. En su caso, orden de desahucio y/o lanzamiento de la vivienda habitual.
18. Cualquier otra documentación que considere el profesional Trabajador/a Social de referencia que facilite la valoración de la solicitud.

En aplicación de lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley General de Subvenciones y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos documentos originales (o copias auténticas con tal carácter, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la mencionada normativa) que ya hubieren sido presentados en convocatorias anteriores ante este Ayuntamiento por los propios interesados podrán ser recabados y traídos al procedimiento de tramitación de las presentes ayudas. A

J.G.L. 31-mayo-2024

54/90

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242272385
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

tal efecto, el interesado manifestará en su solicitud en qué momento y ámbito se llevó a cabo dicha presentación, y ello siempre que no haya transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y conserven su vigencia hasta la finalización del procedimiento de concesión de las ayudas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a este Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, sito en Edificio Punto Industrial, de Alhaurín de la Torre (Málaga), o a través de la sede electrónica <https://sede.alhaurindelatorre.es>.

Artículo 8. Acceso a las Ayudas Económicas Familiares y Procedimiento para su gestión.

El acceso a estas AEFM se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios (Trabajadores Sociales municipales) que detectarán e intervendrán con las familias que se encuentren en situación de necesidad económica a quienes van dirigidas estas ayudas.

Las unidades familiares que cumplan los requisitos podrán dirigirse a los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes al ámbito territorial de su domicilio, a través del Técnico de referencia de la Unidad Familiar.

La concesión de las ayudas objeto de la presente regulación se tramitará por el Técnico de referencia de la Unidad Familiar de los Servicios Sociales competentes de este Ayuntamiento según el siguiente procedimiento:

1.º Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente de la Entidad Local, a instancia del Técnico de referencia de la Unidad Familiar de los Servicios Sociales competentes de este Ayuntamiento. El plazo para poder iniciar el trámite de estas ayudas estará comprendido desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la aprobación de las bases en el BOPMA y hasta el 15 de diciembre de 2024

2.º Instrucción: Comprobado que consta en el expediente toda la información requerida y que la unidad familiar cumple con las condiciones establecidas en las presentes bases para el acceso a las AEF reguladas en las presentes bases, los Servicios Sociales Comunitarios municipales elaborarán un Informe Social de la familia, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de la familia, se elaborará, además, un Proyecto de Intervención Familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo. En el referido Proyecto deberá determinarse los compromisos que ha de asumir la familia para acceder a la ayuda y la intervención que se llevará a cabo por parte de los Servicios Sociales Comunitarios municipales.

3.º Propuesta de resolución: Analizado el mencionado Informe Social y, en su caso, el Proyecto de Intervención Familiar, el Técnico de referencia de la Unidad Familiar de los Servicios Sociales competentes de este Ayuntamiento elevará propuesta de resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se concede.

4.º Resolución: La persona titular de la Presidencia de la Entidad Local, o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo en su caso, las condiciones de la misma.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de su iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse o ampliarse en los términos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

5.º Notificación: La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

J.G.L. 31-mayo-2024

55/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45

DOCUMENTO: 20242272385
Fecha: 04/06/2024
Hora: 11:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

6.º Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7.º En los acuerdos de modificación, suspensión y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

a) Modificación. Las condiciones establecidas para las AEFM en cuanto a su modalidad y cuantía podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

b) Suspensión. Las AEF podrán suspenderse cuando se incumpla alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos en el Proyecto de Intervención Familiar.

c) Cese. Las ayudas cesarán en las siguientes circunstancias:

- Cuando los solicitantes no se encuentren entre el colectivo destinatario de la naturaleza de las ayudas o bien porque el o la menor cumpla los 18 años de edad (en su caso, se reducirá la ayuda conforme a la distribución señalada en el Artículo 14 de las presentes bases).

- Cuando desaparezcan las circunstancias económicas y/o familiares que motivaron su concesión.

- En caso de incumplimiento reiterado de los requisitos y compromisos que supusieron su concesión; o si transcurridos dos meses desde su suspensión temporal no se valora favorablemente retomar el proyecto de intervención.

- Superar el tiempo máximo establecido de permanencia en el programa.

- No justificar en la forma establecida en el Proyecto de Intervención Familiar los distintos conceptos cubiertos a través de la AEF.

- Falta de disponibilidad presupuestaria en la partida destinada a este fin.

En el caso de familias con menores, las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

8.º Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los componentes de las familias.

9.º Las AEFM estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

10.º La resolución que ponga fin al procedimiento agota la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma o directamente interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Las persona que resulten beneficiarias adquirirán las siguientes obligaciones:

1. Destinar las cantidades recibidas a la finalidad para la que fueron solicitadas, debiendo presentar, en todo caso, en el plazo máximo de un mes, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida la ayuda por el importe total de la misma.

2. Facilitar el seguimiento de su situación al personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios.

3. Las personas beneficiarias de las prestaciones económicas, o, en su caso, sus representantes legales, deberán proceder al reintegro de las ayudas concedidas en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

4. En su caso, negociar, suscribir y cumplir el compromiso de colaboración. Dentro del compromiso de colaboración de la familia se incluye el compromiso de participación en programas de inserción socio-laboral, de motivación, habilidades sociales y todos aquellos que su profesional de referencia le prescriba

5. Facilitar y comunicar a este Ayuntamiento información sobre los cambios en su situación personal, familiar, económica y social cuya valoración haya influido en la concesión de la ayuda.

J.G.L. 31-mayo-2024

56/90

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45

DOCUMENTO: 20242272385

Fecha: 04/06/2024
Hora: 11:07

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

6. Cumplir con los acuerdos relacionados con el servicio concedido.
7. Tratar de forma adecuada y con respeto al personal que presta el servicio.
8. No cometer falsedad documental u ocultación de información prioritaria para la prestación del servicio.
9. En su caso, mantener escolarizados regularmente a los menores de la unidad familiar, sin que exista absentismo escolar en los mismos, una notificación de absentismo podría suponer la suspensión de esta prestación.
10. En su caso los progenitores de la unidad familiar tendrán que permanecer en situación de búsqueda activa de empleo, estando en posesión de tarjeta de demanda de empleo que deberá ser renovada. La no renovación de la misma durante el curso de la prestación podrá suponer la suspensión de las Ayudas Económicas familiares

Artículo 10. Criterios de concesión de las Ayudas Económicas Familiares Municipales.

La concesión de AEFM responderá a la aplicación del baremo económico contemplado en el presente artículo. Las ayudas que se propongan cuya cuantía supere la establecida en el baremo por considerarse necesarias, quedarán supeditadas a la disponibilidad de créditos una vez atendidas todas las AEFM que se ajusten a dicho baremo.

Cuando se elabore el Proyecto de Intervención Familiar este incluirá el documento en el que se contemple los compromisos que asume la familia para acceder a la ayuda y la intervención que se llevará a cabo por parte de los Servicios Sociales Comunitarios. En la valoración de las circunstancias de las familias, se tendrán en cuenta preferentemente los siguientes criterios:

- Familias numerosas con título de Familia Numerosa.
- Familias monoparentales o con ausencia de un miembro clave para la mantención y/o cuidado de los y las menores a su cargo (por defunción, enfermedad, separación u otra circunstancia).
- Familias con alguno de sus miembros con discapacidad igual o superior al 33 por ciento o en situación de dependencia, o mayores de 65 años
- Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen, o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.

Criterios económicos para la concesión y asignación de las ayudas:

Para acceder a las ayudas reguladas en las presentes bases el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar ha de ser inferior a los umbrales económicos que se exponen a continuación. Estos umbrales determinarán las familias que serán atendidas prioritariamente.

A los efectos señalados anteriormente, se tomará como referencia el IPREM anual (12 pagas), fijado en la ley del Presupuesto General del Estado para el ejercicio 2024, en función de los miembros de la unidad familiar con base a la escala de equivalencia de la Unidad de Consumo definida por el Instituto Nacional de Estadística y aplicando los valores recogidos en dicha escala.

Se considerarán ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas o IMV) perciban o tengan derecho a percibir en el momento de la tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta prestación, todos los miembros de la misma. No se considerarán ingresos computables los que procedan de situaciones de dependencia.

J.G.L. 31-mayo-2024

57/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6

<p>CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar. No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual ni la prestación por hijo a cargo.

Para las rentas bajas de autónomos, venta ambulante, se tendrán en cuenta unos ingresos mínimos equivalentes a la base de cotización del régimen de autónomos correspondiente al mes anterior a la solicitud de Ayuda Económica Familiar.

Las AEFM estarán definidas y cuantificadas tanto en su importe como en su modalidad y duración en el Informe social, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

En el caso de unidades familiares con menores a cargo, el importe máximo de las ayudas a una familia estará determinado por el total de número de personas y su nivel de renta con la siguiente distribución:

LÍMITES DE INGRESOS 2023:

Número Miembros	iprem	Cuantía máx anual	Cuantía máx mensual
1	1	7.200,00 €	600,00 €
2	1,20	8.640,00 €	720,00 €
3	1,30	9.360,00 €	780,00 €
4	1,40	10.080,00 €	840,00 €
5	1,5	10.800,00 €	900,00 €
6	1,6	11.520,00 €	960,00 €
720 €/año (60 €/mes) más por cada miembro de la unidad familiar a partir del octavo.			

CUANTÍAS A PERCIBIR: (100 € MÁS POR CADA MENOR A PARTIR DEL QUINTO)

CUANTÍA A ABONAR A U. FAMILIARES CON MENORES Y CON INGRESOS POR DEBAJO DEL 50% DE LA CUANTÍA MÁXIMA DE LA TABLA DE LIMITE DE INGRESOS			
TIPO FAMILIA	CUANTÍA MÍNIMA/MES	CUANTÍA MÍNIMA 6 MESES	CUANTÍA ADICIONAL EXCEPCIONALIDAD
UF 1 menor	300,00 €	1.800,00 €	1.199,00 €
UF 2 menores	345,00 €	2.070,00 €	929,00 €
UF 3 menores	375,00 €	2.250,00 €	740,00 €
UF 4 menores	405,00 €	2.430,00 €	569,00 €
UF 5 o más menores	499,83 €	2.999,00 €	0,00 €

CUANTÍA A ABONAR A U. FAMILIARES CON MENORES Y CON INGRESOS POR ENCIMA DEL 50% DE

J.G.L. 31-mayo-2024

58/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

LA CUANTÍA MÁXIMA DE LA TABLA DE LIMITE DE INGRESOS			
TIPO FAMILIA	CUANTÍA MÍNIMA/MES	CUANTÍA MÍNIMA 6 MESES	CUANTÍA ADICIONAL EXCEPCIONALIDAD
UF 1 menor	150,00 €	900,00 €	599,50 €
UF 2 menores	172,50 €	1.035,00 €	464,50 €
UF 3 menores	187,50 €	1.125,00 €	370,00 €
UF 4 menores	202,50 €	1.215,00 €	284,50 €
UF 5 o más menores	249,91 €	1.499,46 €	0,00 €

Para unidades familiares sin menores a cargo, se valorará el contenido prestacional y naturaleza de las AEFM, presupuestando, con un límite de 2.999 € las necesidades que deben ser cubiertas a la persona usuaria o unidad familiar y pudiendo cuantificar la ayuda, de la siguiente forma:

1. Cuando sus ingresos se encuentren por debajo del 75 % de las cuantías máximas de la tabla de límite de ingresos se les aplicará el 100% de las necesidades cuantificadas.
2. Cuando sus ingresos se encuentren por encima del 75% de las cuantías máximas de la tabla de límite de ingresos se les aplicará el 50% de las necesidades cuantificadas.
3. Cuando el contenido prestacional haga referencia al artículo 4d de las bases, la persona usuaria participará con el 75 % de sus ingresos para el abono del recurso solicitado, limitando el tiempo de prestación a 3 meses, ampliable a 6 en el caso de no resolución de solicitud de dependencia por urgencia y por una cuantía nunca superior a 2.999 €

ACTUACIONES:

a) Necesidades básicas esenciales para las personas (alimentación, cuidados personales especialmente vestido e higiene, etc.) y otras necesidades especiales de la primera infancia , persona mayor, con discapacidad o en situación de dependencia (alimentación infantil, dietas especiales prescritas...).
b) Necesidades básicas relacionadas con el área de salud, incluida la salud mental, así como otras complementarias no cubiertas o excluidas del Sistema Público de Salud (prótesis, salud buco-dental, audífonos, gafas, salud sexual y planificación familiar, o asistencia especializada continuada como la psicológica, fisioterapia, logopedia, etc.).
c) Necesidades básicas relacionadas con el área educativa o terapéutica, siempre que se trate de supuestos no cubiertos en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones de los organismos competentes. Pueden estar relacionadas con: <ul style="list-style-type: none"> 1.ª La adquisición de libros de texto y/o material escolar, así como apoyo al estudio reglado en los distintos niveles de enseñanza. 2.ª La participación en actividades de ocio y cultura y de conciliación de la vida familiar (campamentos de verano, visitas y excursiones escolares, etc.). 3.ª La participación en actividades extraescolares y de apoyo escolar. 4.ª Se podrán incluir gastos de transporte por necesidades socioeducativas o médicas justificadas. 5.ª La financiación de intervenciones de apoyo a necesidades educativas específicas, que necesiten un aporte extraordinario al ofertado por el sistema educativo (logopedia, trabajo psicoeducativo, etc.) 6.ª La cobertura de gastos de matriculación y de material necesario para la realización de cursos de

J.G.L. 31-mayo-2024

59/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45

DOCUMENTO: 20242272385
Fecha: 04/06/2024
Hora: 11:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

	formación profesional no reglada, que pudieran interesar a menores con historia de fracaso escolar.
	d) Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual, pudiéndose contemplar las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • 1.ª Los impagos que se generen respecto a obligaciones económicas inexcusables de la condición de persona propietaria o arrendataria de la vivienda habitual (suministro de electricidad, agua, gas y/o comunidad). • 2.ª Alquileres y/o amortizaciones de la vivienda o alojamiento habitual. • 3.ª Reparaciones urgentes y básicas en la vivienda, así como adquisiciones de enseres básicos (electrodomésticos y mobiliario).
	e) Necesidades relacionadas con el traslado en transporte público con objeto de asistir a programas de atención a menores o cualquier tipo de rehabilitación terapéutica.
	f) Otras necesidades básicas sobrevenidas que se detecten en el marco de la intervención técnica de los servicios sociales que puedan afectar negativamente al desarrollo favorable de las familias sujetas de intervención.

...a efectos de computo tanto del límite de ingresos como de cuantías a percibir, en caso de que en la unidad familiar exista algún miembro con discapacidad reconocida o situación de dependencia, se tendrá en cuenta el tramo de las tablas con 1 miembro de la unidad familiar adicionado.

Artículo 11. Abono de las Ayudas Económicas Familiares.

Los pagos de las ayudas que correspondan se efectuarán mediante transferencia bancaria a favor de las personas beneficiarias en las cuentas bancarias aportadas en la solicitud de la subvención. En el caso de ayudas en especie, el pago se realizará mediante transferencia bancaria previa realización del servicio o entrega del suministro y presentación de la correspondiente factura por parte del adjudicatario. En cuanto a la forma y modo de pago, este se podrá realizar en la modalidad de pago anticipado con carácter previo a la justificación de la actividad sin ser necesaria la presentación de garantía por parte del beneficiario.

Con carácter general el abono de las AEF, se realizará en 1 solo pago anual debiendo motivar el profesional de referencia en su informe los motivos de no hacer el abono fraccionado. Excepcionalmente y a criterio técnico se podrá decidir el abono fraccionado en 2 periodos trimestrales, teniéndose que renovar una vez justificada el primer pago y debiendo reunir los requisitos en el momento de la renovación y entre el cobro del primer pago y la renovación debe de existir un intervalo de al menos 3 meses.

Artículo 12. Empleo y gasto de las Ayudas Económicas Familiares tras su otorgamiento

El empleo y gasto de las Ayudas Económicas Familiares tras su otorgamiento, deberán ser empleadas en los fines para las que fueron concedidas, atendiendo en todo momento al anexo II, donde se especifica tanto la naturaleza del gasto como los gastos permitidos y no permitidos a efectos de justificación de estas ayudas. Este anexo debe ser entregado al solicitante cuando de trámite a su solicitud y firmar el recibí del mismo

Artículo 13. Ejecución y justificación de las ayudas.

Los beneficiarios de las AEFM deberán justificar las actividades subvencionadas en el plazo que al efecto se señale en el acuerdo de concesión, o, en su defecto, en el plazo de 3 meses a partir de la fecha de ejecución del gasto señalado en el acuerdo de concesión.

J.G.L. 31-mayo-2024

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242272385
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Los beneficiarios deberán justificar haber realizado el gasto destinándolo al fin que motivó la concesión de la ayuda en el plazo que al efecto se señale en el acuerdo de concesión, o, en su defecto, en el plazo de tres meses a partir de la fecha del recibí de la notificación del decreto de concesión.

La justificación deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, directamente o a través de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de su presentación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alhaurindelatorre.es> o la que se establezca en su lugar), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa (siguiendo el modelo adjunto como ANEXO I).
2. Facturas debidamente cumplimentadas, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como, en su caso, otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y debidamente estampillados en el original.
3. Documentos acreditativos del pago de las facturas, pudiendo acreditarse mediante documento de transferencia bancaria o pago en efectivo mediante la mención de pagado impreso en la factura, o por cualquier otro medio válido que acredite el pago.

Los Servicios Sociales Comunitarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, emitirán un Informe que expresando si los gastos presentados se adecúan a la finalidad de la subvención concedida.

Así mismo, y considerando la naturaleza social de las ayudas reguladas en las presentes bases, así como su reducido importe por beneficiario, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la mencionada Ley General de Subvenciones, en cuanto a la imputación a la actividad subvencionada de los eventuales rendimientos financieros obtenidos tras el abono del respectivo importe de la subvención concedida.

Artículo 14. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro o devolución de las ayudas, con el interés de demora que corresponda desde el pago de la misma, si transcurrido el plazo de justificación no se presenta la documentación exigida previo requerimiento efectuado conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De igual forma, procederá la devolución en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004).

Artículo 15. Régimen de incompatibilidades, requisitos, limitaciones y obligaciones de los destinatarios

1.- Los solicitantes que fueron beneficiarios de las AEFM en el ejercicio inmediatamente anterior deberán tener debidamente justificada la ayuda recibida antes la elaboración del correspondiente Informe de Concesión y no tener en curso un expediente de reintegro de AEFM de otras anualidades.

J.G.L. 31-mayo-2024

61/90



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242272385
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2.- Los destinatarios, serán unidades familiares que carezcan de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos atendiendo la tabla del límite de ingresos del artículo 10 de las presentes bases.

3.- La unidad familiar deberá estar empadronada y residiendo en el municipio de Alhaurín de la Torre (Málaga) a la fecha de la presentación de la solicitud.

4.- La unidad familiar no podrá superar los límites económicos establecidos, atendiendo al número de miembros que la componen. Ingresos no computables: PECEF, Prestación Familiar por Hijo a Cargo y prestaciones económicas de dependencia.

5.- No poseer en propiedad más bienes inmuebles que la vivienda habitual, a excepción de aquellos supuestos a criterio y valoración del profesional de referencia.

6.- No poseer capital mobiliario por importe superior a 10 veces el IPREM (1 vez el IPREM es igual a 600 €/mes y 7.200 €/año).

7.- Los menores de entre 6 y 16 años deberán estar escolarizados en algún Centro de Enseñanza y la asistencia a clase será obligatoria. Se tendrá en cuenta los menores que estén en la base de datos de absentismo municipal. En caso de compromiso de la asistencia periódica a clase, deberán justificarla con un Informe del Centro educativo donde esté matriculado el/la menor.

8.- Los miembros de la unidad familiar en edad laboral, deberán estar inscritos como demandantes de empleo, a excepción de aquellos que se encuentren cursando formación reglada, para lo cual deberán acreditarlo fehacientemente.

9.- Para la renovación de estas ayudas, (en caso de fraccionamiento de la ayuda) dentro de la anualidad vigente, deberán tener justificadas las cuantías concedidas con anterioridad.

10.- La solicitud deberá ser presentada dentro del plazo establecido en la convocatoria pública.

11.- Cuando los menores se encuentre en situación de custodia compartida, podrán ser perceptores de esta ayudas ambos progenitores al 50% siempre que reúnan los requisitos exigidos. La parte que no reúna los requisitos económicos no podrá ser perceptora de la AEF y la otra parte no podrá percibir más del 50%.

12.- Sólo podrá ser tramitada una solicitud por cada unidad familiar, si se cumplieran requisitos por la naturaleza de las ayudas de una doble tipología la unidad familiar tendrá que elegir por qué concepto/s se solicita, con la asesoría de su profesional de referencia.

13.- Los beneficiarios de estas ayudas deberán justificar el gasto efectuado con facturas, emitidas por la empresa suministradora de los productos, destinar las cantidades percibidas a la finalidad para la que fueron concedidas y en el plazo dado para la justificación.

14.- Serán gastos deducibles, de los ingresos computables, y hasta 700 €/mes, los relativos a los pagos por alquiler o hipoteca donde residan los solicitantes.

J.G.L. 31-mayo-2024

62/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242272385
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

15.- A efectos de ingresos de la unidad familiar, en caso de trabajadores autónomos se tendrán en cuenta en caso de dificultad de obtener los ingresos, los fijados como Base de Cotización a la Seguridad Social, declaraciones trimestrales, y en su caso, además podrá servir de referencia la última Declaración de IRPF.

16.- En caso de separación o divorcio en trámite, deberá justificarse con la demanda interpuesta en el juzgado y como medio de comprobación de la existencia de pensión alimenticia o compensatoria, se requerirá una declaración jurada de la persona solicitante.

17.- No serán considerados como gastos objeto de subvención, los relativos a:

- a) Pago de Multas o sanciones de cualquier índole.
- b) Pago de impuestos y/o tasas e las Administraciones Públicas.

18.- Todos los requisitos y obligaciones deberán cumplirse durante todo el periodo vigente de la convocatoria pública, en caso de incumplimiento, se procederá a la apertura de un expediente de reintegro.

19.- Será incompatible el trámite de Ayudas por Emergencia Social cuando esté en curso o se haya dado trámite a un expediente de AEFM en el vigente ejercicio económico y sólo será posible el trámite de Ayudas por emergencia cuando la finalidad de la ayuda a la unidad de convivencia solicitante sea diferente para la que se otorgó en su día la AEFM.

20.- Será incompatible el trámite de AEFM si en el mismo ejercicio ya se hubieran otorgado AEF con financiación autonómicas y destinadas a la misma finalidad, así mismo en todo caso las AEFM no serán compatibles con cualquier tipo de ayuda prestada por cualquier otra administración con el mismo fin previsto.

Artículo 16. Publicidad de las Bases

Las bases serán publicadas en las Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), un extracto de las mismas en el BOP de Málaga y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal.

Artículo 17. Aplicación supletoria de las presentes bases

En todo lo que no se encuentre expresamente previsto en las presentes bases resultará de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004).

Artículo 18. Modelo de solicitud con anexos

El modelo de solicitud junto con los anexos referenciados en las bases se encuentran a disposición de los interesados en el siguiente enlace:

Artículo 19. Anexos solicitud

Las personas interesadas pueden descargar los anexos/solicitud en el siguiente enlace:

J.G.L. 31-mayo-2024

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

https://drive.google.com/file/d/17dMN3PIgl_hO2wHeg6WP7pTmXjMAwENI/view?usp=sharing

SEGUNDO.- Publicar en el tablón de edictos y web del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Base Nacional de Datos de Subvenciones así como en el portal de transparencia, en aras de dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley General de Subvenciones en su punto cuarto y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que en su artículo 8.

Alhaurín de la Torre a fecha de firma telemática. La Concejala de Asuntos Sociales.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO RELATIVA A DENEGACIÓN DE CAMBIO DE UBICACIÓN DE SEÑAL VERTICAL DE ESTACIONAMIENTO EN CALLE MARÍA DEL VALLE, EXPTE. 2024-EXP-00045. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalética de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 23 de abril de 2024 y con número de orden de registro de entrada 8398, presentado por Doña E.G.M.. con DNI ····5847·, solicitando un nuevo emplazamiento de la señal vertical de prohibido estacionar más de 5 minutos en la C/ María del Valle de esta localidad, por estacionamiento indebido de los vehículos no respetando las condiciones temporales.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de modificación de ubicación de señal de prohibido estacionar.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento por E.G.M., con DNI ****5847* con registro número 8398, de fecha 23/04/2024 (registro 420 de 23/04/24 en esta Policía Local), solicitando un nuevo emplazamiento de la señal vertical de prohibido estacionar más de 5 minutos en la C/ María del Valle de esta localidad, por estacionamiento indebido de los vehículos no respetando las condiciones temporales, el Oficial que suscribe realizó la inspección ocular de la vía y hace constar que la señalización es adecuada y perfectamente visible.

J.G.L. 31-mayo-2024



<p>CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se estima no procedente la modificación de la posición de la señal vertical R-307, a lo que cada vez que la interesada detecte dichas infracciones avise a esta Policía Local al objeto de denunciar dichos estacionamientos indebidos.

Que, así mismo, puede hacer uso del mecanismo de la denuncia voluntaria dispuesto en el art. 4.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.

Que no obstante, se dispondrán las órdenes oportunas para que efectivos de esta Policía Local procedan al control de dicho estacionamiento.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento.

El Oficial de Policía Local, C.P. 3867

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que no procede la modificación de la posición de la señal vertical R-307, en la calle María de Valle solicitado por Doña E.G.M. con DNI ···5847·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que no obstante, se procederá a realizar controles de estacionamiento en dicha calle.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar la modificación de la posición de la señal vertical R-307, en la calle María de Valle solicitado por Doña E.G.M. con DNI ···5847·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Proceder a realización controles de estacionamiento en calle María del Valle.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO RELATIVA A DENEGACIÓN DE MODIFICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO DE BOLARDO METÁLICO EN CALLE REAL 62, EXPTE. 2024-EXP-00049. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

J.G.L. 31-mayo-2024

65/90

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242272385
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 6 de mayo de 2024 y con número de orden de registro de entrada 9278, presentado por Don J.R.B., con DNI ····3419·, solicitando un nuevo emplazamiento del bolardo metálico sito a la altura del n.º 62 de la C/ Real de esta localidad, debido a que tiene una salida de garaje en dicha calle y no puede realizar adecuadamente el giro por dicho bolardo.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de modificación de emplazamiento de bolardo metálico.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento por J.R.B., con DNI ****3419* con registro número 9278, de fecha 06/05/2024 (registro 474 de 06/05/24 en esta Policía Local), solicitando un nuevo emplazamiento del bolardo metálico sito a la altura del n.º 62 de la C/ Real de esta localidad, debido a que tiene una salida de garaje en dicha calle y no puede realizar adecuadamente el giro por dicho bolardo, el Oficial que suscribe realizó la inspección ocular de la vía y hace constar lo siguiente:

I. El interesado no dispone de licencia de vado permanente.

II. En el ámbito de la seguridad vial, se estima que es necesaria la presencia de dicho bolardo, debido a que la calle se estrecha mucho en dicho punto y la acera (al mismo nivel que la calzada) queda muy estrecha, sobre unos 60 centímetros, por lo que la función de protección de peatones de dicho bolardo es esencial en el lugar, sobre todo para la entrada y salida de residentes en el número 62.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra* y, en el apartado de seguridad vial, se estima necesaria la presencia de dicho bolardo a la altura del número 62 de la calle Real, pero que en última instancia corresponde al departamento de Servicios Operativos la gestión de los mismos.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento. El Oficial de Policía Local, C.P. 3867 .

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que no procede , la modificación de emplazamiento de bolardo de metálico en calle Real 62, solicitado por Don J.R.B. con DNI ····3419·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

J.G.L. 31-mayo-2024

66/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 del 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar la modificación de emplazamiento de bolardo de metálico en calle Real 62, solicitado por Don J.R.B. con DNI ····3419·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO RELATIVA A DENEGACIÓN DE INSTALACIÓN DE BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD EN CALLE MIJAS, EXPTE. 2024-EXP-00050. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 25 de abril de 2024 y con número de orden de registro de entrada 8671, presentado por Doña F.M.P.L. con DNI ····6710·, la colocación de bandas reductoras de velocidad a la altura del número 610 de C/ Mijas de esta localidad, por gran velocidad que alcanzan los vehículos y hacen que una arqueta se levante y se quede al descubierto.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de colocación de bandas reductoras de velocidad C/ Mijas, 610, y arreglo de arqueta.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento por F.M.P.L., con DNI ****7107* con registro número 8671 y de fecha 25/04/2024 (registro 436 de 26/04/24 en esta Policía Local), solicitando la

J.G.L. 31-mayo-2024

67/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45

DOCUMENTO: 20242272385
Fecha: 04/06/2024
Hora: 11:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

colocación de bandas reductoras de velocidad a la altura del número 610 de C/ Mijas de esta localidad, por gran velocidad que alcanzan los vehículos y hacen que una arqueta se levante y se quede al descubierto, el Oficial que suscribe realizó la inspección ocular de la vía y hace constar que en la citada calle no existe ningún parque infantil, centro escolar o edificio de gran concurrencia de personas, existe un ancho de calzada suficiente y aceras elevadas, así como no hay registrado en base de datos policial accidentes que tengan como causa inmediata el exceso de velocidad.

Así mismo, se observa la arqueta de pluviales que discurre de forma transversal a la calzada, y que presenta desperfectos que se pueden observar en la fotografía adjunta.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra* y, en base al art. 15 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación y el art. 50 del Reglamento General de Circulación, se considera no procedente la instalación de resaltos reductores de velocidad en la C/ Mijas, 610 de esta localidad.

Que procede dar traslado al Departamento de Servicios Operativos de este Ayuntamiento, al servicio de aguas *Aqualauro* o a quien competa la cuestión, al objeto de que se lleven a cabo las mejoras para garantizar la seguridad de la arqueta para la circulación.

Que no obstante, se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad mediante radar en la calle y a modo preventivo.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento. El Oficial de Policía Local, C.P. 3867.”



J.G.L. 31-mayo-2024



<p>CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que no procede , la colocación de una banda reductora en calle Mijas 610, solicitado por Don F.M.P.L.. con DNI ····7107·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que no obstante, se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad mediante radar en el tramo indicado por el interesado y a modo preventivo.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar, la colocación de una banda reductora en calle Mijas 610, solicitado por Don F.M.P.L.. con DNI ····7107·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Proceder a realización de controles aleatorios de velocidad mediante radar en el tramo indicado por el interesado y a modo preventivo.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO RELATIVA A DENEGACIÓN PLAZA DE ESTACIONAMIENTO PARA USUARIOS CON NECESIDADES ESPECIALES EN CALLE SARMIENTO, EXPTE. 2024-EXP-00051. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 5 de abril de 2024 y con número de orden de registro de entrada 7043, presentado por Doña A.M.B.G.. con DNI ····6083·, solicitando la señalización de una plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en la C/ Sarmiento, 9.

ANTECEDENTES DE HECHOS

J.G.L. 31-mayo-2024

69/90

CSV: 07E80022AC8100P0E30015Z6K6

CVE: 07E80022AC8100P0E30015Z6K6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Señalización de plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales.

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar sobre lo siguiente:

Que en relación a la solicitud de A.M.B.G., con DNI ****6083*, de fecha 05/04/2024 con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 7043 (Nº 365 de 05/04/2024 de esta Policía Local) para la señalización de una plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en la C/ Sarmiento, 9 de esta localidad, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la vía, comprobándose que en el tramo de calle en el que se sitúa el domicilio de la interesada existen dos plazas de estacionamiento para dichos usuarios justo al frente de su vivienda.

Que en la misma calle, en el siguiente tramo existe una tercera plaza con las mismas características.

Que cabe reseñar que las tres plazas señalizadas no son nominales, por lo que habrá de tener en cuenta la interesada que podrán estacionar en ella el resto de usuarios que dispongan de la tarjeta de estacionamiento reglamentaria.

Que por lo expuesto *ut supra*, se estima no procedente la señalización de una nueva plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en la C/ Sarmiento, 9 de esta localidad.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan. Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital del documento. Fdo.: El Oficial de Policía Local C.P. 3867.”

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que no procede , la señalización de nueva plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en calle Sarmiento 9, solicitado por Doña A.M.B.G.. con DNI ····6083·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que no obstante, se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad mediante radar en el tramo indicado por el interesado y a modo preventivo.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar, la señalización de nueva plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en calle Sarmiento 9, solicitado por Doña A.M.B.G.. con DNI ····6083·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

J.G.L. 31-mayo-2024

70/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO RELATIVA A DENEGACIÓN DE INSTALACIÓN DE BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD Y DENEGACIÓN DE REORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN UN ÚNICO SENTIDO EN CALLE CATAMARÁN, EXPTE. 2024-EXP-00052. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 16 de mayo de 2024 y con número de orden de registro de entrada 10105, presentado por Doña M.R.M.N. con DNI ····2168·, solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad en el tramo de C/ Catamarán comprendido entre las rotondas de C/ Junco y Avd. Del Mar (números 1 al 20) de esta localidad, o bien la ordenación a un solo sentido de dicho tramo, así como la instalación de cámaras y/o radares, refiriendo que los vehículos “circulan a más de 80 km/h, sin poder cruzar la calle sin ser atropellada y que los vehículos circulan por dicho tramo para acceder al Mercadona o a la autovía”, así como proponiendo que se limite de alguna manera el acceso a dicha calle para únicamente los vecinos de Alhaurín.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de colocación de bandas reductoras de velocidad C/ Catamarán, del n.º 1 al 20, reordenación a un solo sentido y controles de radar y/o cámaras de vigilancia del tráfico.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento por M.R.N.M., con DNI ****2168* con registro número 10105 y de fecha 16/05/2024 (registro 509 de 16/05/24 en esta Policía Local), solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad en el tramo de C/ Catamarán comprendido entre las rotondas de C/ Junco y Avd. Del Mar (números 1 al 20) de esta localidad, o bien la ordenación a un solo sentido de dicho tramo, así como la instalación de cámaras y/o radares, refiriendo que los vehículos “*circulan a más de 80 km/h, sin poder cruzar la calle sin ser atropellada y que los vehículos circulan por dicho tramo para acceder al Mercadona o a la autovía*”, así como proponiendo que se limite de alguna manera el acceso a dicha calle para únicamente los vecinos de Alhaurín, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la vía, constatando:

I. Que en el tramo de referencia existe un resalto reductor de velocidad antes de la llegada al paso de peatones y la glorietta que enlaza con la C/ Clipper y Avd. Del Mar. Que en el resto del tramo no existe ningún parque infantil, centro escolar o edificio de gran concurrencia de personas, existe un ancho de calzada suficiente y aceras elevadas, así como no hay registrado en base de datos policial accidentes que tengan como causa inmediata el exceso de velocidad.

J.G.L. 31-mayo-2024

71/90



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242272385
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

II. Que la actual configuración del tramo entre los números 1 y 20 de la calle es de doble sentido de circulación con un carril para cada uno de ellos, es una arteria principal de la urbanización, posee líneas de estacionamiento, todo lo cual proporciona fluidez a la circulación en la zona.

III. Que en relación a la limitación de acceso a dicha calle para solo residentes de Alhaurín, se toma en consideración el derecho a la libertad de circulación y carácter público de los viales de la urbanización.

IV. Que en la actualidad se llevan a cabo controles aleatorios de radar móvil por parte de esta Policía Local en la C/ Catamarán.

V. Que la instalación de una cámara de vigilancia del tráfico no supone un control efectivo sobre la velocidad a la que circulan los vehículos en el tramo de referencia.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se considera:

I. Que ante la petición de instalación de resaltos reductores de velocidad en el tramo comprendido entre los números 1 y 20, y en base al art. 15 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación y el art. 50 del Reglamento General de Circulación, se considera no procedente la instalación de resaltos reductores de velocidad en la C/ Catamarán de esta localidad.

II. Que ante la petición de ordenar a un solo sentido la circulación de dicho tramo, se estima no procedente por tratarse de una vía principal de la urbanización y de gran fluidez para la movilidad de la zona.

III. Que ante la petición de limitar el acceso a solo ciudadanos de Alhaurín se estima no procedente por presunta vulneración de derechos de libertad de circulación, uso de espacios públicos, etc.

IV. Que ante la petición de realización de controles de radar, se continuará con la labor preventiva de esta Policía Local mediante la realización de dichos controles aleatorios, en los que se hará hincapié en el tramo solicitado por la interesada.

V. Que ante la petición de instalación de cámaras, se estima no procedente la instalación de cámaras de vigilancia del tráfico en el tramo de referencia, debido a que no se trata de una vía con problemas de circulación o fluidez de tráfico, así como ya existe una instalada en la zona de entrada a la urbanización

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan. En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento. El Oficial de Policía Local, C.P. 3867.”

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que no procede, la colocación de una banda reductoras de velocidad y la reordenación del tráfico en un único sentido en el tramo comprendido entre el n.º 1 al 20 de calle Catamarán., solicitado por Doña M.R.N.M.. con DNI ····2168·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que no obstante, se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad mediante radar en el tramo indicado por el interesado y a modo preventivo.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar la colocación de una banda reductoras de velocidad y la reordenación del tráfico en un único sentido en el tramo comprendido entre el n.º 1 al 20 de calle Catamarán., solicitado por Doña M.R.N.M.. con DNI ····2168·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

J.G.L. 31-mayo-2024

72/90



<p>CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07</p>
--	--	---

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO: Proceder a realización de controles aleatorios de velocidad mediante radar en el tramo indicado por el interesado y a modo preventivo.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO RELATIVA APROBACIÓN DE PLAZA DE ESTACIONAMIENTO PARA USUARIOS CON NECESIDADES ESPECIALES EN CALLE LA RIOJA, EXPTE. 2024-EXP-00044. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 14 de marzo de 2024 y con número de orden de registro de entrada 5358, presentado por Doña J.P.T.L.S.. con DNI ····5358·, solicitando la señalización de una plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en la C/ Rioja de esta localidad, a la altura del número 24.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Señalización de plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales.

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar sobre lo siguiente:

Que en relación a la solicitud de P.T.L.S.J., con DNI ****8534*, de fecha 14/03/2024 con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 5358 (Nº 291 de 15/03/2024 de esta Policía Local) para la señalización de una plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en la C/ Rioja de esta localidad, a la altura del número 24, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la vía, comprobándose que en el tramo de calle en el que se sitúa el domicilio de la interesada no existe ninguna plaza de dichas características.

Que, así mismo, existe un centro de educación infantil a escasos 60 metros del lugar.

Que por lo expuesto *ut supra*, se estima procedente la señalización de una nueva plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en el punto en el que se detalla en el boceto adjunto y con las medidas que se especifican. Que procede la señalización horizontal y vertical mediante señal S-17b, así

J.G.L. 31-mayo-2024

73/90



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242272385
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





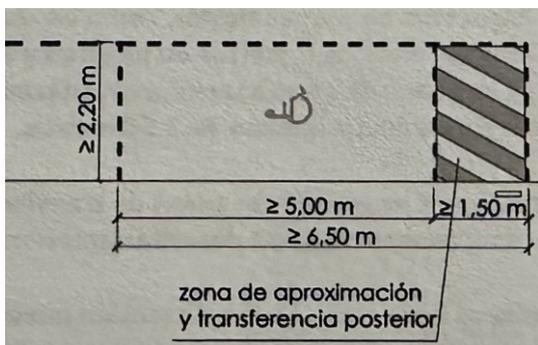
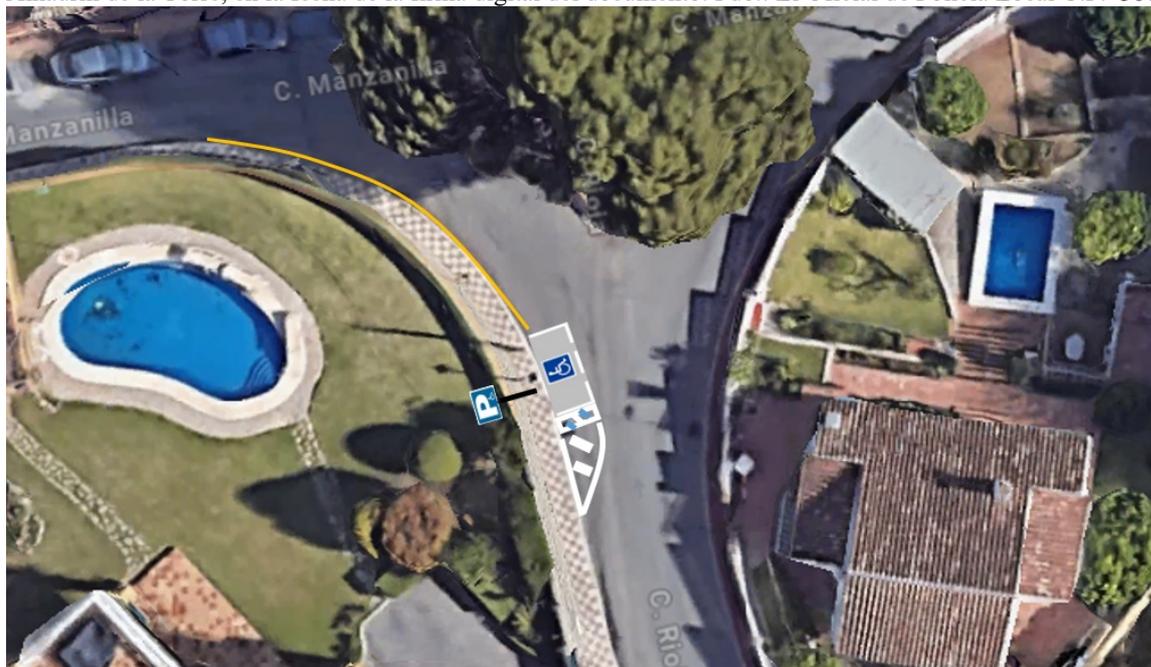
**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

como la delimitación de una isleta previa a la plaza y una línea longitudinal continua amarilla a continuación y hasta el próximo cruce.

Que cabe reseñar que la plaza señalizar no es nominal, por lo que habrá de tener en cuenta la interesada que podrán estacionar en ella el resto de usuarios que dispongan de la tarjeta de estacionamiento reglamentaria.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan. Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital del documento. Fdo.: El Oficial de Policía Local C.P. 3867.”



SEÑALIZACIÓN VERTICAL

Señal S17b



J.G.L. 31-mayo-2024

74/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45

DOCUMENTO: 20242272385
Fecha: 04/06/2024
Hora: 11:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que sí procede la señalización de una nueva plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en calle La Rioja, solicitado por Doña J.P.T.L.S. con DNI ····8534·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar, la señalización de una nueva plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en calle La Rioja, solicitado por Doña J.P.T.L.S. con DNI ····8534·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE DOS BOLARDOS METÁLICOS EN CALLE MIRLO, EXPTE. 2024-EXP-00046. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 18 de diciembre de 2023 y con número de orden de registro de entrada 24769, presentado por Don R.M.L.. con DNI ····8162·, informando sobre vehículos que estacionan en su puerta dificultando el acceso a la vivienda de forma peatonal y que por ello ha instalado unas macetas en la vía pública al objeto de no permitir dicho estacionamiento, y habiéndose causado daños a las mismas por efectos de la circulación, solicita la instalación de bolardos en calle Mirlo a la altura de la entrada de su vivienda en el número 150.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

J.G.L. 31-mayo-2024

75/90



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Asunto: Estacionamiento de vehículos en entrada peatonal C/ Mirlo, 150.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de R.M.L., con DNI ****8162* mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento con n.º de registro 202324769 y fecha 18/12/2023 (nº 1129 de 20/12/2023 en esta Policía Local), informando sobre vehículos que estacionan en su puerta dificultando el acceso a la vivienda de forma peatonal y que por ello ha instalado unas macetas en la vía pública al objeto de no permitir dicho estacionamiento, y habiéndose causado daños a las mismas por efectos de la circulación, el Oficial que suscribe realizó la inspección ocular correspondiente, comprobando que en la puerta del interesado existen instalados dos maceteros particulares a lo largo de su fachada, al objeto de impedir el estacionamiento de vehículos de forma irregular.

Que además refiere que su vecino realiza labores de reparación de vehículos en el callejón que linda con su fachada.

Que en el día de la fecha el Oficial se entrevistó con la residente familiar del interesado, comunicándole que no estaba permitido la ocupación de la vía pública con elementos privados como eran las macetas, refiriendo ésta que las retirarían.

Que esta persona refirió que en cuanto a las reparaciones de vehículos de su vecino éstas habían cesado.

Que por las razones expuestas *ut supra*, se recomienda la instalación de dos bolardos metálicos en el acerado de la C/ Mirlo, a la altura de la entrada a la vivienda n.º 150, al objeto de impedir el estacionamiento indebido de vehículos que dificultan la entrada a la vivienda.

Que se informó a la interesada que si observaban en algún momento actividad de reparación de vehículos en la vía avisara a esta Policía Local.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento. El Oficial de Policía Local, C.P. 3867.”

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que sí procede la instalación de 2 bolardos metálicos en calle Mirlo a la altura el número 150, solicitado por Don R.M.L.. con DNI ····8162·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar, la instalación de 2 bolardos metálicos en calle Mirlo a la altura el número 150, solicitado por Don R.M.L.. con DNI ····8162·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno

J.G.L. 31-mayo-2024

76/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45

DOCUMENTO: 20242272385
Fecha: 04/06/2024
Hora: 11:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO RELATIVA A LA SEÑALIZACIÓN DE CRUCE PELIGROSO EN CARRETERA DE TORREALQUERIA CON CARRETERA MA-3300, EXPTE. 2024-EXP-00054. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejale Delegado Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que a propuesta del Sr. Oficial Jefe de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, con C.P. 3841, referente a la señalización de cruce peligroso de la carretera de Torrealquería dirección a la carretera MA-3300, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta el siguiente informe del Agente del Oficial de la Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Señalización de cruce peligroso en MA-5001.

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar sobre lo siguiente:

Que realizando funciones de revisión de señalítica y seguridad vial en base a las competencias de ordenación del tráfico de esta Policía Local, se ha detectado que en la Ctra. MA-5001 que discurre desde la Ctra. MA-3300 dirección a Torrealquería y El Romeral de esta localidad, existe un cruce que presenta un alto riesgo para la seguridad vial, del cual se señala su ubicación en el boceto adjunto.

Que particularmente, es un cruce de tres vías, y que crece de señal alguna que regule la preferencia en el mismo.

Que, así mismo, el tramo de la Ctra. MA-5001 que discurre por el cruce presenta una curva pronunciada, así como un cambio de rasante, y que para los vehículos que circulan en sentido a Torrealquería supone un efecto visual que predispone a continuar recto, con lo que se pueden dar situaciones peligrosas de invasión involuntaria del carril contrario en plena curva.

Que por las razones expuestas *ut supra*, se estima procedente la mejora y señalización del cruce en cuestión, debiéndose instalar las siguientes señales verticales y horizontales:

- Un ceda el paso vertical, señal R-1, en el lugar en que se especifica en el boceto adjunto.
 - Una señal vertical de STOP R-2 y una línea horizontal de detención en la salida del carril que se especifica en el boceto adjunto.
 - Delimitación de carriles en la MA-5001 mediante línea longitudinal discontinua blanca, así como línea continua blanca delimitando los bordes de calzada.
 - Instalación de dos dispositivos de guía consistentes en dos señales de paneles de dirección permanente en los puntos en que se indican en el boceto adjunto.
- Que se adjuntan fotografías de la señalización a eliminar.

J.G.L. 31-mayo-2024

77/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6



<p>CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07</p>
--	--	---

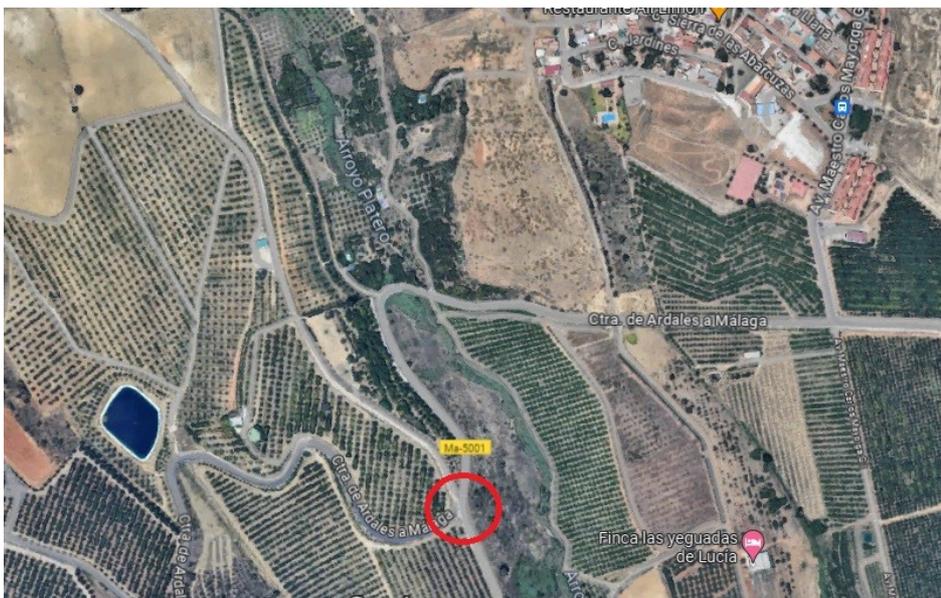




**AYUNTAMIENTO
 DE
 ALHAURÍN DE LA TORRE
 (MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
 C.I.F.: P-2900700-B

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento salvo superior criterio. Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital del documento. El Oficial de Policía Local, C.P. 3867.”



J.G.L. 31-mayo-2024

78/90

CSV: 07E80022AC8100P0E30015Z6K6



CVE: 07E80022AC8100P0E30015Z6K6
 URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
 index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45

DOCUMENTO: 20242272385
 Fecha: 04/06/2024
 Hora: 11:07





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
 C.P. 29130
 TELF. 952 41 71 50/51
 informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
 DE
 ALHAURÍN DE LA TORRE
 (M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
 C.I.F.: P-2900700-B



J.G.L. 31-mayo-2024

79/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede, la señalización de cruce peligroso de la carretera de Torrealquería dirección a la carretera MA-3300, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar, la señalización de cruce peligroso de la carretera de Torrealquería dirección a la carretera MA-3300 solicitado por el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO RELATIVA A LA CONCESIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. 2024-VD-00020. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 5 de marzo de 2024 bajo el número de orden 4377 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento, el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (expediente REGAGEs24 16580956) (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004 y BOP n.º 86 de Mayo 2023), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a la Doña M.V.R.L.de U. con DNI: ····9018·, licencia de placa de vado permanente n.º 1015 sito en calle Bergantín 16, **haciéndose constar:**

J.G.L. 31-mayo-2024

80/90

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45

DOCUMENTO: 20242272385
Fecha: 04/06/2024
Hora: 11:07

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1. Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.
2. Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.
3. Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,70 m.
Anchura acera	1,20 m.
Anchura calzada	6 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,70 m.
Medida interior	3 x 4 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, . Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO RELATIVA A DAR DE BAJA DEFINITIVA PLACA DE VADO PÈRMANENTE, EXPTE. 2024-VD-00048. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

J.G.L. 31-mayo-2024

81/90

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 19 de diciembre de 2022, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 23898, presentado por Doña M.D.M.M.. con DNI: ····6844·, solicitando la baja definitiva de la placa de vado permanente 662-A, sita en calle Guadalhorce 13.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación de dar de baja la placa de vado permanente 662-A, sita en calle Guadalhorce 13, en los términos del informe transcrito, expte. VD.-48/2024.

INFORME

ASUNTO: Baja placa de vado permanente 662-A.

Sr. Oficial Jefe:

El Empleado Municipal que suscribe, da parte a Vd. para informarle que con fecha de 19 de diciembre de 2022, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 23898, presentado por Doña M.D.M.M.. con DNI: ····6844·, solicitando la baja de la placa de vado permanente 662-A, sita en calle Guadalhorce 13.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta informe del Patronato de Recaudación Provincial de la entrega por parte de Doña M.D.M.M. con DNI: ····6844·, la entrega de la placa de vado permanente número 662-A

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se estima proceder a dar de baja la placa de vado permanente número 662-A, con fecha de carácter retroactivo con fecha del registro de entrada que lo solicita 19 de diciembre de 2022.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: José Carlos Becerra Rueda. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma DIGITAL. El Oficial Jefe de la Policía Local. Fdo.: Francisco Isidro Tomé Rueda.”

Que por lo expuesto por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede a dar de baja definitiva la placa de vado permanente 662-A, sito en calle, Guadalhorce 13 presentado por Doña M.D.M.M. con DNI: ····6844·, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 del 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

J.G.L. 31-mayo-2024

82/90

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Aprobar la baja definitiva la placa de vado permanente 662-A, sito en calle Guadalhorce 13, con carácter retroactivo de fecha de presentación de la solicitud de 19 de diciembre de 2022. presentado por Doña M.D.M.M.. con DNI: ····6844·, conforme en los términos del informe trascrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Tesorería, al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO RELATIVA A DAR DE BAJA DEFINITIVA PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. 2024-VD-00049. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejel Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 16 de junio de 2022, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 11775, presentado por Don J.A.E.M. con DNI: ····8857·, solicitando la baja definitiva de la placa de vado permanente 689-A, sita en calle La Haza 11.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación de dar de baja la placa de vado permanente 698-A, sita en calle La Haza 11, en los términos del informe trascrito, expte. VD.-49/2024.

INFORME

ASUNTO: Baja placa de vado permanente 698-A.

Sr. Oficial Jefe:

El Empleado Municipal que suscribe, da parte a Vd. para informarle que con fecha de 16 de junio de 2022, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 11775, presentado por Don J.A.E.M.. con DNI: ····8857·, solicitando la baja de la placa de vado permanente 698-A, sita en calle La Haza 11

J.G.L. 31-mayo-2024

83/90



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45

DOCUMENTO: 20242272385
Fecha: 04/06/2024
Hora: 11:07

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta informe del Patronato de Recaudación Provincial de la entrega por parte de Don J.A.E.M.. con DNI: ····8857·, la entrega de la placa de vado permanente número 698-A

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se estima proceder a dar de baja la placa de vado permanente número 662-A, con fecha de carácter retroactivo con fecha del registro de entrada que lo solicita 16 de junio de 2022.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: José Carlos Becerra Rueda. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma DIGITAL. El Oficial Jefe de la Policía Local. Fdo.: Francisco Isidro Tomé Rueda.”

Que por lo expuesto por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede a dar de baja definitiva la placa de vado permanente 689-A, sito en calle, La Haza 11, presentado por Don J.A.E.M.. con DNI: ····8857·, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la baja definitiva la placa de vado permanente 689-A, sito en calle La Haza 11, con carácter retroactivo de fecha de presentación de la solicitud de 16 de junio de 2022. presentado por Don J.A.E.M... con DNI: ····8857·, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Tesorería, al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO RELATIVA A DAR DE BAJA DEFINITIVA PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. 2024-VD-00050. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

J.G.L. 31-mayo-2024

84/90

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242272385
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 18 de enero de 2022, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 1212, presentado por Don D.G.C. con DNI: ····8938·, solicitando la baja definitiva de la placa de vado permanente 124, sita en calle Almidón 14.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación de dar de baja la placa de vado permanente 124, sita en calle Almidón 14, en los términos del informe transcrito, expte. VD.-50/2024

INFORME

ASUNTO: Baja placa de vado permanente 124

Sr. Oficial Jefe:

El Empleado Municipal que suscribe, da parte a Vd. para informarle que con fecha de 18 de enero de 2022, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 1212, presentado por Don D.G.C. con DNI: ····8938·, solicitando la baja de la placa de vado permanente 124, sita en calle Almidón 14.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta informe del Patronato de Recaudación Provincial de la entrega por parte de Don D.G.C. con DNI: ····8938·, la entrega de la placa de vado permanente número 124.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se estima proceder a dar de baja la placa de vado permanente número 124, con fecha de carácter retroactivo con fecha del registro de entrada que lo solicita 18 de enero de 2022.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: José Carlos Becerra Rueda. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma DIGITAL. El Oficial Jefe de la Policía Local. Fdo.: Francisco Isidro Tomé Rueda.”

Que por lo expuesto por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede a dar de baja definitiva la placa de vado permanente 124, sito en calle, Almidón 14, presentado por Don D.G.C. con DNI: ····8938·, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la baja definitiva la placa de vado permanente 124, sito en calle Almidón 14, con carácter retroactivo de fecha de presentación de la solicitud de 18 de enero de 2022. presentado por Don D.G.C.

J.G.L. 31-mayo-2024

85/90



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242272385
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

con DNI: ····8938·, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Tesorería, al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO RELATIVA A DAR DE BAJA DEFINITIVA PLACA DE VADO PARCIAL, EXPTE. 2024-VD-00051. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 10 de febrero de 2022, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 2763, presentado por Doña B.M.C. con DNI: ····0350·, solicitando la baja definitiva de la placa de vado parcial 006, sita en calle La Haza 2.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación de dar de baja la placa de vado parcial 006, sita en calle La Haza 2, en los términos del informe transcrito, expte. VD.-51/2024

INFORME

ASUNTO: Baja placa de vado permanente 124

Sr. Oficial Jefe:

El Empleado Municipal que suscribe, da parte a Vd. para informarle que con fecha de 10 de febrero de 2022, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 2763, presentado por Doña B.M.C... con DNI: ····0350·, solicitando la baja de la placa de vado parcial 006, sita en calle La Haza 2

ANTECEDENTES DE HECHOS

J.G.L. 31-mayo-2024

86/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que en el expediente consta informe del Patronato de Recaudación Provincial de la entrega por parte de Doña B.M.C.. con DNI: ····0350·, la entrega de la placa de vado parcial número 124.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se estima proceder a dar de baja la placa de vado permanente número 124, con fecha de carácter retroactivo con fecha del registro de entrada que lo solicita 10 de febrero de 2022.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: José Carlos Becerra Rueda. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma DIGITAL. El Oficial Jefe de la Policía Local. Fdo.: Francisco Isidro Tomé Rueda.”

Que por lo expuesto por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede a dar de baja definitiva la placa de vado parcial 0006, sito en calle, La Haza 2, presentado por Doña b.M.C. con DNI: ····0350·, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 del 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la baja definitiva la placa de vado parcial 006, sito en calle La Haza 2, con carácter retroactivo de fecha de presentación de la solicitud de 10 de febrero de 2022. presentado por Doña B.M.C.. con DNI: ····0350·, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Tesorería, al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 30.- ASUNTOS URGENTES.-

30.1- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE CARROZAS MUNICIPALES Y ORDEN DE SALIDA PARA ROMERÍA DE SAN JUAN 2024, EXPTE. 2024-AGF-00003. Se presenta en el acto propuesta relativa a la adjudicación de carrozas municipales y orden de salida para la Romería de San Juan 2024, cuya motivación de su urgencia, que consta en el expediente, es del siguiente tenor:

MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA

D. Andrés García García, Concejal Delegado de Fiestas, respetuosamente

J.G.L. 31-mayo-2024

87/90



CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242272385
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EXPONE

Que se ha presentado propuesta relativa a la adjudicación de carretas Municipales para romería de San Juan 2024 y el orden de salida de cada una de ellas . Dicha propuesta no ha podido ser presentada con anterioridad a la convocatoria de la sesión de la próxima Junta de Gobierno Local, debido a la sobrecarga de trabajo que soporta este departamento durante los meses de abril, mayo y junio y la escasez de personal laboral de la que depende el mismo, no habiéndose incorporado aún al expediente la documentación preceptiva.

Visto que la próxima sesión de J.G.L. está prevista para el 31 de mayo próximo y dada la proximidad de las fechas en que se procederá a la celebración de la Romería de San Juan 2024, y siendo necesario seguir los trámites procedimentales que vienen establecidos en las bases reguladoras de funcionamiento, resulta necesario incluir por vía de urgencia la propuesta que se acompaña, a fin de que pueda resolverse el expediente relativo a dicha propuesta, considerándose oportuno que la misma sea incluida, por la vía de urgencia, en la sesión de J.G.L. del ya citado 31 de mayo de 2024.

En su virtud, **SOLICITO:**

La inclusión de la citada propuesta en el orden del día de la sesión de Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2024, sirviendo de motivación de su urgencia lo expuesto *ut supra*.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. El Concejal de Fiestas Populares. Fdo.: Andrés García García.”

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Fiestas:

“PROPUESTA

Como cada año, desde la Concejalía de Fiestas se elaboraron las bases y se propuso la convocatoria del proceso de participación en la Romería de San Juan del año 2024, teniendo en cuenta que la meritada Cabalgata se enmarca en la programación de las actividades culturales y turísticas que se desarrollan por este municipio.

En este contexto, el marco normativo estaría encuadrado en las estipulación contenidas, de una parte en el artículo 25.2. h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladoras de las Bases del Régimen local, en los que se establece que el municipio ejercerá competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de promoción de la actividad turística, y de la cultura, respectivamente.

Igualmente, debe indicarse que la Ley 5/2010, de 11 Junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 6.2. dispone que: " Las Competencias locales que determina la presente ley, tienen la consideración de propias y mínimas", a cuyo efecto el artículo 9.16.a) confiere a los municipios" la programación de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, y el artículo 9.17.c) " La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística"; recogiendo igualmente en el artículo 92.2.1) del Estatuto de Autonomía de Andalucía como competencia propia del municipio, la planificación y gestión de actividades culturales.

En el citado marco competencial, por sesión ordinaria de 26 de abril de 2024, en el punto 27.1 del orden del día se aprobaron las bases de participación y se convocó el proceso de presentación de solicitudes. Una vez

J.G.L. 31-mayo-2024

88/90

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45

DOCUMENTO: 20242272385
Fecha: 04/06/2024
Hora: 11:07

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

finalizado el plazo concedido en la convocatoria, y analizadas las solicitudes y documentación presentada por el Departamento de fiestas, y según la propuesta realizada por el mismo, en base a las atribuciones legalmente conferidas:

PROPONGO

Primero-. Autorizar la participación de las siguientes Carretas que han sido adjudicadas a los solicitantes que se indican y el orden de salida correspondiente de cada una de ellas:

CARROZAS MUNICIPALES	
CARRETAS	ASOCIACIONES ADJUDICATARIAS
1. ASOCIACIÓN LUZ Y ÁNIMAS	1. ASOCIACIÓN MARIANA DE FIELES DE NUESTRA MADRE Y SEÑORA DE LUZ Y ÁNIMAS Y SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD
2. COFRADÍA "LA POLLINICA"	2. COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL AMOR EN SU ENTRADA A JERUSALÉN Y MARIA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA
3. COFRADÍA "LOS MORAOS"	3. REAL HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO DEL PASO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES
4. COFRADÍA "LOS VERDES"	4. REAL ANTIGUA Y VENERABLE COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA VERA CRUZ Y NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD.
5. HERMANDAD SAN JOSÉ OBRERO	5. HERMANDAD SAN JOSÉ OBRERO
6. ÁREA DE FIESTAS Y TURISMO	6. ÁREA DE FIESTAS Y TURISMO
7. PEÑA "TINTOREANDO"	7. PEÑA " TINTOREANDO"
8. CLUB DE BALONCESTO ALHAURÍN DE LA TORRE	8. CLUB DE BALONCESTO ALHAURÍN DE LA TORRE
9. PEÑA EL OLIVO	9. PEÑA EL OLIVO
10. ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	10. ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER

CARROZAS PRIVADAS

11. ASOC. MOTEROS ALHAURÍN
12. ASOC. GASTRONÓMICA EL BLASÓN DEL BIBERÓN

J.G.L. 31-mayo-2024

89/90

CSV: 07E80022AC8100P0E30015Z6K6



CVE: 07E80022AC8100P0E30015Z6K6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

13. ASOC. AMIGOS “LOS CORTIJEROS”

Segundo.- Así mismo, se hace constar en la presente propuesta que no se han recibido solicitudes de participación de Caballistas en dicha romería.

Tercero.- Apercebir a todos los participantes de la Romería de San Juan, que deberán respetar, en todo momento, las disposiciones recogidas en las bases de participación así como las instrucciones de los organizadores y de los cuerpos de seguridad.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios, así como en el tablón telemático de la corporación (www.alhaurindelatorre.es/areas-municipales/secretaria/tablon-de-anuncios.)

Quinto.- Del acuerdo adoptado se dará traslado a la la Policía Local y Protección Civil para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Turismo y Fiestas. D. Andrés García García.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

Parte no resolutive

PUNTO Nº 31.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:55 horas, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

J.G.L. 31-mayo-2024

90/90

CSV: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6

CVE: 07E80022AC8100P0E300I5Z6K6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 11:07:45	DOCUMENTO: 20242272385 Fecha: 04/06/2024 Hora: 11:07
---------------------------------	--	--

